

**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,  
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 034-2024-EMUSAP S.A./Ama3**

Chachapoyas, viernes 08 de marzo 2024

**VISTO**

La resolución de Gerencia General N° 022-2024-EMUSAP S.A./Ama3 de fecha 02 de febrero de 2024, mediante, la resolución de Gerencia General N° 031-2024-EMUSAP S.A./Ama3 de fecha 22 de febrero de 2024, la Carta N° 011-2024-CONS. GUERRERO/RL-SC de fecha 22 de febrero de 2024 del Contratista de la Obra, la carta N° 017-2024-CSCH/RL de fecha 26 de febrero de 2024 del Supervisor de la Obra, el informe N° 044-2024-EMUSAP S.A./GO/IO/Ama3 de fecha 28 de febrero de 2024 del Ingeniero de Obras de la Oficina de Ingeniería, Proyectos y Obras, con el proveído de Gerencia General; y,

**CONSIDERANDO**

Que, la EPS EMUSAP S.A. es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Chachapoyas, incorporado al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por el Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 013-2018 de fecha 19 de setiembre de 2018, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento - MVCS mediante Resolución Ministerial N° 375-2018-VIVIENDA de fecha 06 de noviembre de 2018.

Que, con fecha 04 de diciembre de 2023, la EPS EMUSAP S.A. y la Constructora Guerrero EIRL, suscribieron el contrato N° 047-2023-EMUSAP S.A., a través del cual se obliga a ejecutar la obra IOARR: “Construcción del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable y Red de Alcantarillado en el(la) ciudad de Chachapoyas en los sectores Los Castaños, Higos Urco, Santa Isabel, El Alfalfar, distrito de Chachapoyas, provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas con CUI N° 2599551”, por un monto total de S/ 1'142,690.42 (Un Millón Ciento Cuarenta y Dos Mil Seiscientos Noventa con 42/100 Soles), y un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario.

Que, con fecha 12 de diciembre de 2023, la EPS EMUSAP S.A., la Constructora Guerrero EIRL y el Supervisor de la Obra, firmaron el acta de entrega de terreno de la obra IOARR: “Construcción del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable y Red de Alcantarillado en el(la) ciudad de Chachapoyas en los sectores Los Castaños, Higos Urco, Santa Isabel, El Alfalfar, distrito de Chachapoyas, provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas con CUI N° 2599551”.

Que, con fecha 13 de diciembre de 2023, se da inicio el plazo de ejecución de la obra IOARR: “Construcción del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable y Red de Alcantarillado en el(la) ciudad de Chachapoyas en los sectores Los Castaños, Higos Urco, Santa Isabel, El Alfalfar, distrito de Chachapoyas, provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas con CUI N° 2599551”.

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 022-2024-EMUSAP S.A./Ama3 de fecha 02 de febrero de 2024, se declara procedente la ampliación de Plazo N° 01, así como aceptar la renuncia a los mayores gastos generales derivados de la ampliación de plazo N° 01 por 12 días calendario de la obra IOARR: “Construcción del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable y Red de Alcantarillado en el(la) ciudad de Chachapoyas en los sectores Los Castaños, Higos Urco, Santa Isabel, El Alfalfar, distrito de Chachapoyas, provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas con CUI N° 2599551”, peticionado por la empresa Contratista ejecutor de la obra Constructora Guerrero EIRL, por estar acorde a lo establecido por la normativa de contrataciones del estado, conforme a la documentación e informes técnicos sustentatorios recaudados, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 031-2024-EMUSAP S.A./Ama3 de fecha 22 de febrero de 2024, se aprueba el Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01, de la obra IOARR: “Construcción del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable y Red de Alcantarillado en el(la) ciudad de Chachapoyas en los sectores Los Castaños, Higos Urco, Santa Isabel, El Alfalfar, distrito de Chachapoyas, provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas con CUI N° 2599551”, peticionado por el Contratista ejecutor de la obra Constructora Guerrero EIRL, por estar acorde a lo establecido por la normativa de contrataciones del estado, conforme a la documentación e informes técnicos sustentatorios recaudados, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Que, mediante carta N° 011-2024-CONS. GUERRERO/ACB/RL-SC de fecha 22 de febrero de 2024, recepcionado por el Supervisor de obra el 22 de febrero de 2024, el Contratista Constructora Guerrero EIRL, presenta el informe de ampliación de plazo N° 02, debido a la ejecución de la prestación adicional de obra N° 01, solicitando la ampliación de plazo N° 02 por 19 días calendarios de la obra IOARR: "Construcción del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable y Red de Alcantarillado en el(la) ciudad de Chachapoyas en los sectores Los Castaños, Higos Urco, Santa Isabel, El Alfalfar, distrito de Chachapoyas, provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas con CUI N° 2599551", por lo que del análisis de su informe señala: (...) la solicitud de ampliación de plazo N° 02 se encuentra justificada por las causales justificadas en el inciso b) cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiera otorgado, en concordancia con lo establecido en el artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante carta N° 017-2024-CSCH/RL de fecha 26 de febrero de 2024, el Supervisor de Obra se dirige a la Entidad EMUSAP S.A., haciendo llegar el informe N° 010-2024/ECSV/SO, **concluyendo y recomendando lo siguiente:**

– La solicitud de ampliación de plazo N° 02, es por la causal **a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo**, contemplado en el art. 158 ampliaciones de plazo contractual y el artículo 197. Causales de ampliación de plazo del RLCE. – La prestación de obra contempla un plazo de ejecución de 19 d.c. y que, al ser notificado el 22 de febrero de 2024 (último día de plazo contractual vigente), **el nuevo plazo contractual con ampliación de plazo N° 02, el 12 de marzo de 2024.** – (...) **declarar procedente la solicitud de ampliación N° 02 por 19 días calendarios** al plazo de ejecución contractual del contrato N° 047-2023-EMUSAP S.A. de la Obra IOARR: "Construcción del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable y Red de Alcantarillado en el(la) ciudad de Chachapoyas en los sectores Los Castaños, Higos Urco, Santa Isabel, El Alfalfar, distrito de Chachapoyas, provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas con CUI N° 2599551".

Que, mediante informe N° 044-2024-EMUSAP S.A.-GO/IO/Ama3 de fecha 28 de febrero de 2024, el Ingeniero de Obras de la oficina de ingeniería, proyectos y Oras de la EPS EMUSAP S.A., se dirige al Gerente General de la EPS EMUSAP S.A., emitiendo opinión favorable de ampliación de plazo N° 02; luego del análisis correspondiente **opina de manera favorable otorgar la ampliación de plazo de 19 días calendarios, por concepto del expediente de adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01** de obra IOARR: "Construcción del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable y Red de Alcantarillado en el(la) ciudad de Chachapoyas en los sectores Los Castaños, Higos Urco, Santa Isabel, El Alfalfar, distrito de Chachapoyas, provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas con CUI N° 2599551".

Asimismo, en virtud al artículo 197°, causales de ampliación de plazo, el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. **b) cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.** c) cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios. De acuerdo con el numeral 198.1 del artículo 198°, **para que proceda una ampliación de plazo** de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, **por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias** que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previstos señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. **198.2 El inspector o supervisor emite un informe que sustente técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles**, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. **La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles** contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

En ese contexto, de conformidad con lo previsto en el numeral 34.2 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento".

Que, en virtud a las opiniones técnicas emitidas por la empresa Supervisora de Obra Consorcio Supervisor Chachapoyas y el Ingeniero de Obras de la Oficina de Ingeniería, Proyectos y Obras de la Entidad, corresponde declarar procedente la ampliación de plazo N° 02, de la obra IOARR: "Construcción del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable y Red de Alcantarillado en el(la) ciudad de Chachapoyas en los sectores Los Castaños, Higos Urco, Santa Isabel, El Alfalfar, distrito de Chachapoyas, provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas con CUI N° 2599551", solicitada por la Contratista Constructora Guerrero EIRL, mediante carta N° 011-2024-CONS.GUERRERO/RL-SC de fecha 22 de febrero de 2024, otorgando una ampliación de diecinueve (19) días calendarios, siendo el término de ejecución de la obra el 12 de marzo de 2024.

Estando en aplicación de las facultades conferidas a esta Gerencia General en el artículo 40°, numeral 3 del estatuto de la Empresa, y demás normas concordantes, con los vistos del Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Operaciones, Gerente de Asesoría Jurídica, Ingeniero de Obras y la Jefa(e) de Desarrollo y Presupuesto.

Estando a lo expuesto, y en el uso de las atribuciones conferidas:

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE** la ampliación de plazo N° 02 de la obra IOARR: "Construcción del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable y Red de Alcantarillado en el(la) ciudad de Chachapoyas en los sectores Los Castaños, Higos Urco, Santa Isabel, El Alfalfar, distrito de Chachapoyas, provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas con CUI N° 2599551", solicitado por el Contratista Constructora Guerrero EIRL, mediante carta N° 011-2024-CONS. GUERRERO/RL-SC de fecha 22 de febrero de 2024, otorgando una ampliación de diecinueve (19) días calendarios al contrato N° 047-2023-EMUSAP S.A. de fecha 04 de diciembre de 2023, trasladando la fecha de término de la obra al 12 de marzo de 2024.

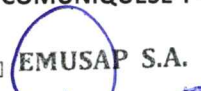
**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la empresa Constructora Guerrero EIRL (Contratista ejecutor de la obra), presente al Consorcio Supervisor Chachapoyas (Supervisor de la Obra) el calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedido, de conformidad y en el plazo previsto en el artículo 198° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** que, la Gerencia de Operaciones y la Oficina de Logística y Control Patrimonial, efectúen las acciones de seguimiento, registro y control, respectivamente que pudiera corresponder para el cumplimiento de la presente resolución y las demás que correspondan de acuerdo con sus atribuciones

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** el contenido de la presente resolución a la empresa Constructora Guerrero EIRL (Contratista ejecutor de la obra), al Consorcio Supervisor Chachapoyas (Supervisor de la Obra), así como a los órganos internos de la empresa y demás instancias competentes interesadas.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** la publicación de la presente resolución y anexos en el portal institucional [www.emusap.com.pe](http://www.emusap.com.pe) y en el portal de transparencia de la Entidad.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



**EMUSAP S.A.**

ING. Carlos Alberto Mestanza Iberico  
GERENTE GENERAL

C.c

Archivo.

Registro de Resolución: 231253.118

51  
julio 23

**INFORME N° 044-2024-EMUSAP S.A. /GO /IO /Ama3**

**A** : **ING. CARLOS ALBERTO MESTANZA IBÉRICO**  
**Gerente General**

**ASUNTO** : **APROBAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA IOARR CON CUI 2599551.**

**REFERENCIA** : a) **CARTA N° 017-2024-CSCH/RL**  
b) **INFORME N° 010-2024/ECSV/SO**  
c) **CARTA N° 011-2024-CONS.GUERRERO/RL-SC**  
d) **INFORME N° 010-AMB/RO: INFORME DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02**  
e) **RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 031-2024-EMUSAP S.A./Ama3**

**FECHA** : Chachapoyas, 28 de febrero del 2024

Por medio de la presente me dirijo a Ud. para saludarle y al mismo tiempo en atención a los documentos de referencia y en calidad del responsable del Área de Obras se APRUEBA la ampliación de plazo N° 02 de la obra IOARR: "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y RES DE ALCANTARILLADO EN EL(LA) CIUDAD DE CHACHAPOYAS EN LOS SECTORES: LOA CASTAÑOS, HIGOS URCO, SANTA ISABEL, EL ALFALFAR, DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" CON CUI 2599551, por concepto del Expediente de Adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01, **por un periodo de 19 días calendario**; ya que según Art. 34 de la LCE (Modificaciones del Contrato), Art. 197 del RLCE (Causales de Ampliación de plazo), Art. 198 del RLCE (procedimiento de Ampliación de plazo) y el Art. 205 del RLCE (Prestaciones de Adicionales de Obra menores o iguales al quince por ciento (15%)) el supervisor y el contratista han cumplido con el procedimiento establecido en el RLCE para solicitar ampliación de plazo.

Por lo tanto, se recomienda a la gerencia general que derive al área a quien corresponda para que extienda la resolución y haga de conocimiento al CONSORCIO SUPERVISOR CHACHAPOYAS.

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

EMUSAP SA.

GO/IO  
N° EXPEDIENTE: 231253.114

  
Ing. CARLOS REYNA HUAMAN  
INGENIERO DE OBRAS  
INGENIERO CIVIL CIP N° 172458



049

**CONSORCIO SUPERVISOR CHACHAPOYAS**  
(NILVER CABRERA TORRES – AMC2 CONTRATISTAS GENERALES EIRL)

---

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Chachapoyas, 26 de febrero del 2024

**CARTA N° 017-2024-CSCH/RL**

Señores:

**EMPRESA PRESTADORA MUNICIPAL DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AMAZONAS S.A. (EMUSAP S.A.)**

Ciudad. -

**Atención:** Ing. CARLOS ALBERTO MESTANZA IBERICO  
Gerente General

**Asunto :** HACE LLEGAR INFORME N° 010-2024/ECSV/SO. – CONFORMIDAD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 (19 DÍAS CALENDARIO)

**Referencia :** a) Contrato N° 044-2023-EMUSAP S.A. Contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la obra IOARR Construcción del sistema de abastecimiento de agua potable y red de alcantarillado en el (la) ciudad de Chachapoyas en los sectores: Los Castaños, Higos Urco, Santa Isabel, El Alfalfar, distrito de Chachapoyas, provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas, con CUI N° 2599551.  
b) INFORME N° 010-2024/ECSV/SO

---


De mi especial consideración:

Por intermedio de la presente me dirijo a usted para saludarle cordialmente y al mismo tiempo hacerle llegar la **INFORME N° 010-2024/ECSV/SO**, donde el supervisor de obra en cumplimiento de sus funciones emite conformidad a la solicitud de ampliación de plazo N° 02 (19 días calendario)

El informe de solicitud de ampliación de plazo contiene:

- INFORME N° 010-AMB/RO: INFORME DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02.
- CONTRATO N° 047-2023-EMUSAP S.A.
- Asiento de cuaderno de obra N° 91, dando a conocer la resolución de aprobación del Expediente de la prestación adicional N° 01.
- RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 031-2024-EMUSAP S.A./Ama3.

Sin otro en particular me suscribo de Ud. No sin antes agradeciéndole por la atención que se merece.

  
Ing. José Dany Castañeda Bustamante  
Representante Común  
CONSORCIO SUPERVISOR CHACHAPOYAS

**REG. DOC. N° 231253.033**

Total: folios

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Chachapoyas, 26 de febrero del 2024

**INFORME N° 010-2024/ECSV/SO.**

PARA : Ing. José Dany Castañeda Bustamante  
Representante Común  
Consortio Supervisor Chachapoyas

DE : Ing. Edward C. Saldaña Vilcarromero  
Supervisor de Obra

ASUNTO : Conformidad a la solicitud de ampliación de plazo N° 02 (19 días calendario).

REFERENCIA : OBRA: Construcción del sistema de abastecimiento de agua y red de alcantarillado en el (la) ciudad de Chachapoyas en los sectores: Los Castaños, Higos Urco, Santa Isabel, El Alfalfar, distrito de Chachapoyas, provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas, con CUI N° 2599551.

a) Carta N° 011-2024-CONS. GUERRERO/RL-SC

b) Informe N° 010-AMB/RO

---

**I. DATOS GENERALES:**

**1. DENOMINACIÓN Y UBICACIÓN DE LA OBRA**

**A) NOMBRE DE LA OBRA:**

“Construcción del sistema de abastecimiento de agua y red de alcantarillado en el (la) ciudad de Chachapoyas en los sectores: Los Castaños, Higos Urco, Santa Isabel, El Alfalfar, distrito de Chachapoyas, provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas, con CUI N° 2599551”

**B) UBICACIÓN:**

Localidad : Chachapoyas.  
Distrito : Chachapoyas  
Provincia : Chachapoyas  
Departamento : Amazonas



**2. DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA**

**A) PROCESO DE SELECCIÓN**

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

AS N°005 – 2023 – EMUSAP S.A./CS – 1

- B) ENTIDAD CONTRATANTE**  
EMUSAP S.A.
  
- C) CONTRATO DE OBRA**  
CONTRATO N° 047-2023-EMUSAP S.A.
  
- D) FECHA DEL CONTRATO DE OBRA**  
04 de diciembre del 2023
  
- E) MONTO CONTRACTUAL**  
S/ 1'142,690.42 (Sin IGV)
  
- F) SISTEMA DE CONTRATACIÓN**  
Precios Unitarios
  
- G) CONTRATISTA**  
- CONSTRUCTORA GUERRERO EIRL  
Gerente General : Sr. Oscar Orlando Guerrero Ruiz
  
- H) RESIDENTE DE OBRA**  
Ing. Mego Barboza Abelino                      DNI 45925123

**3. DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN**

- A) PROCESO DE SELECCIÓN**  
AS N°006-2023-EMUSAP S.A-PRIMERA CONVOCATORIA
  
- B) ENTIDAD CONTRATANTE**  
EMUSAP S.A.
  
- C) CONTRATO DE OBRA**  
CONTRATO N° 044-2023-EMUSAP S.A.
  
- D) FECHA DEL CONTRATO DE CONSULTORIA**  
30/11/2023
  
- E) MONTO CONTRACTUAL**  
S/ 54, 999.37
  
- F) SISTEMA DE CONTRATACIÓN**



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Supervisión de Obra: Tarifas  
Liquidación de Obra: Suma Alzada.

**G) SUPERVISIÓN**

CONSORCIO SUPERVISOR CHACHAPOYAS

- Nilver Cabrera Torres
- AMC2 Contratistas Generales EIRL

Representante Común : Ing. José D. Castañeda Bustamante

**H) SUPERVISOR DE OBRA**

Ing. Edward C. Saldaña Vilcarromero CIP: 188298

**4. PLAZOS Y FECHAS CONTRACTUALES**

Fecha de inicio contractual	13 DE DICIEMBRE 2023
Plazo de ejecución	60 dc
Fecha de término de obra - inicial	10 FEBRERO de 2024
Ampliación de plazo N° 01	12 dc
Nueva fecha de término	22 DE FEBRERO de 2024
Ampliación de plazo N° 02	19 dc.
Nueva fecha de término	12 DE MARZO DE 2024



**II. ANTECEDENTES:**

- Con fecha 04 de diciembre del 2023, se firmó el CONTRATO N° 047-2023-EMUSAP S.A. entre EMUSAP S.A. y el contratista CONSTRUCTORA GUERRERO EIRL.
- Con fecha 30 de noviembre del 2023, se firmó el CONTRATO N° 044-2023-EMUSAP S.A., entre la EMUSAP S.A. y el CONSORCIO SUPERVISOR CHACHAPOYAS.
- Con fecha 12/12/2023, se firmó el Acta de Entrega de Terreno por parte de la Entidad hacia el contratista y supervisión.
- Con fecha 21/12/2023, mediante Carta N° 0161-2023-EMUSAP S.A./GG/Ama3, hace llegar a la supervisión los cronogramas de firma de contrato presentados por el Contratista.
- Con fecha 26/12/2023, mediante Carta N° 005-2023-CSCH/RL, se hace llegar al contratista el Informe N° 001-2023-ECSV/SO, donde el supervisor observa los cronogramas presentados para la firma de contrato.



**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

- Con fecha 26/12/2023, mediante Carta N° 006-2023-CSCH/RL, se hace llegar al contratista los cronogramas actualizados a la fecha de inicio, para que levante observaciones según las observaciones a los cronogramas de firma de contrato.
- Con fecha 27/12/2023, mediante Carta N° 010-2023-CONS. GUERRERO/RL-SC, el contratista alcanza los cronogramas con su respectivo levantamiento de observaciones.
- Con fecha 28/12/2023, mediante Carta N° 010-2023-CSCH/RL, se hace llegar al contratista el Informe N° 002-2023-ECSV/SO, donde el supervisor emite conformidad a los cronogramas presentados para la firma de contrato.
- Con fecha 03/01/2024, mediante Carta N° 010-2023-CONS. GUERRERO/RL-SC, el contratista hace llegar la Carta N° 001-2024-CONS. GUERRERO/RL-SC, con el levantamiento de observaciones a los cronogramas actualizados a la fecha de inicio (13/12/2023).
- Con fecha 27/12/2023, mediante Asiento de Cuaderno de obra N° 29, el Residente de obra realiza las consultas adjuntando el informe N° 002-AMB/RO.INFORME DE CONSULTAS N° 01.
- Con fecha 29/12/2023, mediante Carta N° 125-2023-CSCH/RL, la supervisión alcanza a la Entidad el Informe N° 005-2023/ECSV/SO de elevación de consultas N° 01
- Con fecha 05/01/2024, mediante Carta N° 002-2024-S.A.-GG-.Ama3, la Entidad alcanza el Informe N° 002-2024-EMUSAP S.A./GO/IO/Ama3, mediante el cual la Entidad absuelve las consultas N° 01 del contratista.
- Con fecha 11/01/2024, mediante Carta N° 004-2024-CSCH/RL, el representante legal alcanza el Informe N° 002-2024/ECSV/SO, mediante el cual el supervisor de obra ratifica la necesidad de ejecutar la prestación Adicional de obra N° 01.
- Con fecha 16/01/2024, mediante Carta N° 007-2024-EMUSAP S.A.-GG-Ama3, la Entidad alcanza el Informe N° 11-2024-EMUSAP S.A./GO/IO/Ama3, mediante el cual autoriza al contratista la elaboración del Expediente Técnico de la prestación Adicional N° 01.
- Con fecha 23/01/2024, el contratista ejecutor, mediante Carta N°003-A, alcanza a la supervisión el Expediente Técnico de prestación Adicional de obra N° 01, con deductivo vinculante.
- Con fecha 31/01/2024, mediante carta N° 016 -2024 – EMUSAP – GG – Ama3, la Entidad notifica la aprobación de la Ampliación de plazo N° 01 por 12 días calendario.



**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

- Con fecha 02/02/2024, mediante carta N°009-CSCH/RL el representante legal, alcanza el Informe N° 004-2024/ECSV/SO donde el supervisor de obra, realiza las observaciones del Expediente Técnico de Adicional N° 01 con deductivo vinculante.
- Con fecha 05/02/2024, mediante Carta N° 010-2024-CSCH/RL, el representante legal alcanza el Informe N°005-2024/ECSV/SO, mediante el cual el supervisor eleva las consulta N° 02 y N° 03 a la Entidad.
- Con fecha 09/02/2024, mediante Carta N° 013-2024-CSCH/RL, alcanza el Informe N° 006-2024/ECSV/SO, mediante el cual el supervisor de obra conformidad a los calendarios actualizados de ejecución de obra por ampliación de plazo N° 01 (12 días calendarios).
- Con fecha 14/02/2024, mediante Carta N° 037-2024-EMUSAP-S.A.-GG-Ama3, la Entidad alcanza el Informe N° 029-2024-EMUSAP S.A. /GO /IO /Ama3, mediante el cual se realiza la absolución de consultas N° 02 y N° 03.
- Con fecha 15/02/2024, mediante Carta N° 015-2023-CSCH/RL, el representante legal alcanza el Informe N° 008-2024/ECSV/SO, donde el supervisor de obra da conformidad al Expediente de la Prestación Adicional de Obra N° 01 con deductivo vinculante.
- Con fecha 22/02/2024, mediante Carta N° 043-2024-EMUSAP S.A.- GG – Ama3, la Entidad notifica la RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 031-2024-EMUSAP S.A./Ama3, por la aprobación de la prestación Adicional de Obra N° 01.
- Con fecha 22/02/2024, mediante asiento de cuaderno de obra N° 92 el contratista ejecutor presenta su solicitud de ampliación de plazo N° 02.

### III. BASE LEGAL

- De acuerdo al Artículo 34 de la LCE 30225.- Modificaciones al contrato:

**34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.**

**34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones Adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.**



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

34.4 *Tratándose de obras, las prestaciones Adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.*

34.9 *El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento.*

- De acuerdo al Artículo 197 de la RLCE. - Causales de ampliación de plazo:

***El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:***

a) *Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*

b) *Cuando es necesario un plazo Adicional para la ejecución de la prestación Adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*

c) ***Cuando es necesario un plazo Adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.***

- De acuerdo al Artículo 198 del RLCE. - Procedimiento de ampliación de plazo:

198.1. ***Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.***

198.2. ***El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada***



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

*la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.*

**198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad.**

*198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.*

*198.7. La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor los eleva a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad se pronuncia sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor.”*

*198.8. Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo puede ser sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que la Entidad debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada.*

- De acuerdo al Artículo 205 del RLCE. Prestaciones Adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

*205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones Adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las*

**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

*reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.*

*205.2. La necesidad de ejecutar una prestación Adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación Adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación Adicional.*

*205.4. El contratista presenta el expediente técnico del Adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación Adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.*

*205.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitido a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación Adicional de obra.”*

*205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación Adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.*

*205.7. A efectos de aprobar la ejecución del Adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.*

**205.9. En los contratos de obra, los presupuestos Adicionales de obra se formulan con**

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

*los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación Adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.*

- OPINIÓN N° 125-2018/DTN

### 3. CONCLUSIÓN

*3.1. En el marco de lo dispuesto por la normativa de contrataciones del Estado vigente, es admisible la solicitud de ampliación de plazo presentada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 170 del Reglamento, aun cuando fuera posterior al término del plazo de ejecución de la obra, siempre que dicha solicitud se presente dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada.*

(...)

## IV. EVALUACIÓN Y PRONUNCIAMIENTO:

Mediante asiento de cuaderno de obra N° 91 del residente de fecha 22/02/2024, donde invoca el fin de la causal de Ampliación de plazo, con la notificación de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 031-2024-EMUSAP S.A./Ama3, realizada con Carta N° 043-2024-EMUSAP S.A.- GG – Ama3 de fecha 22/02/2024, por la aprobación del Adicional N° 01 con deductivo vinculante.

Mediante asiento de cuaderno de obra N° 92 del residente de fecha 22/02/2024, el contratista deja constancia que, mediante carta N° 011 – 2024-CONS. GURERRO/RL-SC de fecha 22/02/2024, presenta a la supervisión la solicitud de ampliación de plazo N° 02 por 19 días calendarios, amparados en el acápite b) del Artículo N° 197 del RLCE; así mismo, solicita a la supervisión declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 02 a fin de que pueda cumplir con las metas físicas contempladas en el proyecto y en cumplimiento de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 031-2024-EMUSAP S.A./Ama3.

### 4.1 CUANTIFICACIÓN DEL PLAZO SOLICITADO

Respecto a la solicitud de ampliación de plazo N° 02, se extrae la siguiente información:

- Inicio y fin de causal : Asiento de cuaderno de obra N° 91 de fecha 22/02/2023

*2. POR OTRA PARTE, SE PONE EN AUTOS A LA SUPERVISIÓN QUE NUESTRO PLAZO CONTRACTUAL TERMINA EL DÍA 22 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO Y CON LA APROBACIÓN DEL ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 Y DANDO CUMPLIMIENTO AL ART. 197 DE SU APARTADO "B" DEL RLCE, DÁ LUGAR AL TRÁMITE DE UNA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02, LA MISMA QUE LO HACE CONSTAR LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N°031-2024-EMUSAP S.A./Ama3 EN SU ARTÍCULO PRIMERO.*



**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

- Hecho generador : Aprobación del adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante (RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 031 - 2024-EMUSAP S.A./Ama3).
- Causal invocada : Acápites b) del Artículo 197 del RLCE, *“Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra”*.
- Prorroga solicitada : 19 días calendario.

Conforme a lo indicado anteriormente, se ha verificado que el inicio y el final de la causal en el asiento de cuaderno de obra N° 91 del residente de fecha 22/02/2024, en concordancia a la notificación de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 031-2024-EMUSAP S.A./Ama3, de aprobación del expediente técnico de prestación Adicional N° 01 con deductivo vinculante, de fecha 22/02/2024.

De la causal invocada por el contratista, contemplada en el acápite b), *“Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra...(..)”*. del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado.

La causal invocada es concordante a la procedencia del Expediente Técnico de prestación Adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante, correspondiente a la RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 031-2024-EMUSAP S.A./Ama3, notificada con Carta N° 043-2024-EMUSAP S.A.- GG – Ama3 de fecha 22/02/2024.

Al respecto se indica que, de acuerdo al plazo solicitado por el contratista en la solicitud de ampliación de plazo N° 02, comprende solo y exclusivamente para la ejecución del adicional N° 01. **Por lo que, correspondería a esta supervisión declarar procedente la ampliación de plazo por 19 días calendario, respecto de la causal invocada.**

**V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

- La solicitud de Ampliación de plazo N° 02, es por la causal **a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo**, contemplado en Art. 158 ampliaciones de plazo contractual y el Artículo 197. Causales de ampliación de plazo del RLCE.
- La prestación Adicional de obra contempla un plazo de ejecución de 19 d.c. y que, al ser notificado el 22 de febrero de 2024 (último día de plazo contractual vigente), el nuevo plazo contractual con ampliación de plazo N° 02, el **12 de marzo del 2024**.
- Esta supervisión considera declarar **procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 02 por 19 días calendario al plazo de ejecución contractual del CONTRATO N° 047-2023-EMUSAP S.A. de la obra: “Construcción del sistema de abastecimiento de agua y red de**

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

alcantarillado en el (la) ciudad de Chachapoyas en los sectores: Los Castaños, Higos Urco, Santa Isabel, El Alfalar, distrito de Chachapoyas, provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas”, con CUI N° 2599551.

- Se recomienda elevar el presente Informe a la Entidad para el trámite correspondiente.

Sin más que indicar respetuosamente me despido.

SUPERVISOR DE OBRA  
  
-----  
Edward C. Saldana Vicarromero  
ING. CIVIL  
CIR N° 188298



**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

Chachapoyas, 22 de febrero del 2024.

**CARTA N° 011 – 2024 – CONS. GUERRERO/RL-SC**

Señores : CONSORCIO SUPERVISOR CHACHAPOYAS.  
SUPERVISIÓN DE OBRA

Atención : ING EDWARD CRAIG SALDAÑA VILCARROMERO.  
SUPERVISOR DE OBRA

Presente:

ASUNTO : SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 (19 DIAS CALENDARIO).

REFERENCIA :

- a) CONTRATO N° 047 – 2023 – EMUSAP S.A.
- b) INFORME N° 010 – AMB/RO: INFORME DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02
- c) RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 031-2024-EMUSAP S.A/Ama3  
EJECUCIÓN DE LA OBRA IOARR: "CONSTRUCCION DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y RED DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) CIUDAD DE CHACHAPOYAS EN LOS SECTORES: LOS CASTAÑOS, HIGOS URCO, SANTA ISABEL, EL ALFALFAR, DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS"; CUI 2599551.

De mi especial consideración:

El que suscribe, OSCAR ORLANDO GUERRERO RUIZ, identificado con DNI N.º 17847503 en calidad de Titular Gerente de CONSTRUCTORA GUERRERO E.I.R.L., con RUC 20531455313, le hago llegar mi cordial saludo; y al mismo tiempo hago llegar a su despacho, la Solicitud, Cuantificación y Sustento de la Ampliación de Plazo N° 02, de la Obra IOARR: "CONSTRUCCION DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y RED DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) CIUDAD DE CHACHAPOYAS EN LOS SECTORES: LOS CASTAÑOS, HIGOS URCO, SANTA ISABEL, EL ALFALFAR, DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS"; CUI 2599551, la presente se sustenta mediante el documento de la referencia b) y c) por un periodo de Diecinueve (19) Días Calendarios (Ejecución del Adicional de Obra N° 01), teniendo como NUEVA FECHA DE TERMINO DE PLAZO CONTRACTUAL EL DOCE (12) DE MARZO DEL 2024. Al respecto debo manifestar lo siguiente:


- 1.- La solicitud de ampliación de plazo se realiza en concordancia a lo establecido en el párrafo 34.9 del Art. 34° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N° 30225 y los Artículos 197° y 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, y sus modificatorias (D.S. N° 234-2022-EF)
- 2.- La Solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 se encuentra justificada por las causales indicadas en el inciso b) **Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiera otorgado;** en concordancia lo establecido en el Artículo N° 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Vigente.
- 3.- Para el Sustento de la Ampliación de Plazo N° 02, se adjunta la siguiente documentación:
  - Anexo N° 01: Copia del contrato de Obra.
  - Anexo N° 02: Copias de asientos de cuaderno de obra.



- Anexo N° 03: RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 031-2024-EMUSAP S.A/Ama3

Sin otro particular me suscribo de usted, agradeciéndole su atención a la presente y no sin antes expresarle mi cordial saludo y estima personal.

Atentamente,

CONSTRUCTORA GUERRERO EIRL  
  
Oscar Orlando Guerrero Ruiz  
TITULAR GERENTE

RECIBIDO  
22/02/2024  
4:00 PM  


Total: 37. Folios



## INFORME DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02

"AÑO DEL CENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE  
 NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE  
 LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

### OBRA IOARR:

"CONSTRUCCION DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE  
 AGUA POTABLE Y RED DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA)  
 CIUDAD DE CHACHAPOYAS EN LOS SECTORES: LOS  
 CASTAÑOS, HIGOS URCO, SANTA ISABEL, EL ALFALFAR,  
 DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA CHACHAPOYAS,  
 DEPARTAMENTO AMAZONAS"; CUI 2599551



### UBICACIÓN GEOGRÁFICA:

<b>DEPARTAMENTO</b>	: AMAZONAS
<b>PROVINCIA</b>	: CHACHAPOYAS
<b>DISTRITO</b>	: CHACHAPOYAS
<b>SECTORES</b>	: LOS CASTAÑOS, HIGOS URCO, SANTA ISABEL, EL ALFALFAR

CONSTRUCTORA GUERRERO EIRL

Ing. ABELINO MEGO BARBOZA  
 RESIDENTE DE OBRA  
 CIP N° 155102

**CONTRATISTA** : CONSTRUCTORA GUERRERO E.I.R.L.

**RESIDENTE DE OBRA:** ING. ABELINO MEGO BARBOZA

**SUPERVISIÓN** : CONSORCIO SUPERVISOR CHACHAPOYAS

**SUPERVISOR DE OBRA:** ING. EDWARD C. SALDAÑA VILCARROMERO

**FEBRERO - 2024**

## INFORME N°010 – AMB/RO: INFORME DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02

**Al** : Sr. OSCAR ORLANDO GUERRERO RUIZ.  
REPRESENTANTE LEGAL CONSTRUCTORA GUERRERO E.I.R.L

**Del** : ING° ABELINO MEGO BARBOZA.  
RESIDENTE DE OBRA – CONSTRUCTORA GUERRERO E.I.R.L.

**Asunto** : **INFORME DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02**  
RESIDENTE DE OBRA – CONSTRUCTORA GUERRERO E.I.R.L

**Referencia** : Obra: "Construcción del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable y Red de Alcantarillado en el (Ia) Ciudad de Chachapoyas en los Sectores: Los Castaños, Higos Urco, Santa Isabel, El Alfalfar, Distrito de Chachapoyas, Provincia de Chachapoyas, Departamento de Amazonas", con CUI N°2599551.

**Fecha** : Chachapoyas, 22 de febrero del 2024.

Por medio del presente, me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y a la vez informarle en mi calidad de Residente de la obra de la referencia, en atención a lo indicado en el asunto del presente informe, tramítese ante la Jefatura de la Supervisión el **INFORME DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02**, según la descripción del informe adjunto que se detalla, en cumplimiento al "**Artículo 197.- Causales de ampliación de plazo**", donde dice: "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:  
b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiera otorgado...", detallando lo siguiente:

### 1.0 DATOS GENERALES DE LA OBRA:

La información general del Proyecto y los parámetros que seguidamente se consignan, describen la obra en sus aspectos principales y que se detallan a continuación.

**Obra** : "Construcción del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable y Red de Alcantarillado en el (Ia) Ciudad de Chachapoyas en los Sectores: Los Castaños, Higos Urco, Santa Isabel, El Alfalfar, Distrito de Chachapoyas, Provincia de Chachapoyas, Departamento de Amazonas".

#### a. Ubicación.

Localidad : Los Castaños, Higos Urco, Santa Isabel, El Alfalfar.  
Distrito : Chachapoyas.  
Provincia : Chachapoyas.  
Región : Amazonas.

  
CONSTRUCTORA GUERRERO EIRL  
Oscar Orlando Guerrero Ruiz  
TITULAR GERENTE

  
CONSTRUCTORA GUERRERO EIRL  
Ing. ABELINO MEGO BARBOZA  
RESIDENTE DE OBRA  
CIP N° 155102

**DATOS DEL CONTRATISTA.**

**a. Contrato de Ejecución de Obra.**

☞ CONTRATO N°047-2023-EMUSAP S.A.

**b. Contratista y Representante Legal.**

☞ Contratista : CONSTRUCTORA GUERRERO E.I.R.L

☞ Representante Legal : Sr. OSCAR ORLANDO GUERRERO RUIZ

**c. Residente de Obra.**

☞ ING° ABELINO MEGO BARBOZA; → Reg. CIP N° 155102.

**d. Sistema de Contratación.**

☞ A Precios Unitarios.

**e. Monto Ofertado del Contratista SIN IGV.**

☞ S/ 1'142,690.42 (UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA CON 42/100 Soles).

**f. Garantía de Fiel Cumplimiento 10%.**

☞ El contratista queda exonerado de la presentación de Garantía de Fiel Cumplimiento de acuerdo a lo dispuesto por el Poder Ejecutivo en su Decreto de Urgencia N°020-2022 del 13/08/2022, artículos 1° y 2°.

☞ La entidad efectuará la retención del diez por ciento (10%) del monto total del contrato, la misma que asciende a **S/ 114,269.04** (Ciento Catorce Mil Doscientos Sesenta y Nueve con 04/100 Soles) y lo ejecutará durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecido en los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**g. Adelanto Directo 10%.**

☞ No se solicitó

**h. Adelanto Materiales 20%.**

☞ No se solicitó

**i. Plazo de Ejecución**

☞ 60 D.C.

CONSTRUCTORA GUERRERO EIRL

  
Oscar Orlando Guerrero Ruiz  
TITULAR GERENTE

CONSTRUCTORA GUERRERO EIRL

  
Ing. ABELINO MEGO BARBOZA  
RESIDENTE DE OBRA  
CIP N° 155102

**DATOS DE LA SUPERVISIÓN.**

**j. Consultor y Representante Legal de la Supervisión.**

☞ Consultor : CONSORCIO SUPERVISOR CHACHAPOYAS

☞ Representante Legal : Sr. JOSÉ DANY CASTAÑEDA BUSTAMANTE

**k. Jefe de Supervisión.**

☞ ING° EDWARD C. SALDAÑA VILCARROMERO; → Reg. CIP N° 188298.

## DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

l.	Fecha de entrega del terreno	: 12. DIC.2023.
m.	Fecha de Inicio contractual	: 13.DIC.2023.
n.	Fecha de inicio Real	: 13.DIC.2023.
o.	Plazo de ejecución contractual	: 60 DÍAS CALENDARIOS.
p.	Fecha de término contractual	: 10 FEBRERO - 2024.
q.	Ampliación de Plazo N°01:	: 12 D.C.
r.	Nueva fecha de término	: 22 FEBRERO - 2024.

## 2.0 ANTECEDENTES

- Con fecha 04-12-2023 se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra: CONTRATO N°047-2023-EMUSAP S.A., para la ejecución de la Obra: "Construcción del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable y Red de Alcantarillado en el (la) Ciudad de Chachapoyas en los Sectores: Los Castaños, Higos Urco, Santa Isabel, El Alfalar, Distrito de Chachapoyas, Provincia de Chachapoyas, Departamento de Amazonas".
- Con fecha 07 de setiembre 2023, mediante N°0153-2023-EMUSAP S.A./GG/Ama3, la entidad nos hace entrega del Expediente Técnico.
- Con fecha 07 de diciembre del 2023, la Entidad mediante Carta N°0151-2023-EMUSAP S.A./GG/Ama3 nos notifica al responsable de la supervisión de Obra.
- Con fecha 12 de diciembre se realiza el Acta de Entrega de Terreno hacia el contratista.
- Con fecha 13/12/2023, se inicia el computo del plazo contractual por 60 días calendarios, teniendo como fecha de término el 10 de febrero del 2024.
- Mediante CARTA N°009-2023-CONS.GUERRERO/RL-SC, de fecha 27 de diciembre, se presentó el **INFORME DE TRAZO Y REPLANTEO**.
- Mediante CARTA N°011-2023-CONS.GUERRERO/RL-SC, de fecha 27 de diciembre del 2023, se presentó el **INFORME DE REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO**.
- Mediante Carta N°003A-2024-CONS. GUERRERO/RL-SC, de fecha 23 de enero del 2024, nuestra representada CONSTRUCTORA GUERRERO E.I.R.L. remite a la supervisión el Expediente Técnico del Adicional y Deductivo Vinculante N°01.
- Mediante Carta N°009-2024-CSCH/RL, de fecha 02 de febrero del 2024, nos remiten las observaciones al Expediente Técnico del Adicional y Deductivo Vinculante N°01".
- Mediante Carta N°010-2024-CONS. GUERRERO/RL-SC, de fecha 08 de febrero del 2024, nuestra representada CONSTRUCTORA GUERRERO E.I.R.L. remite a la supervisión el levantamiento de observaciones al Expediente Técnico del Adicional y Deductivo Vinculante N°01".
- Mediante CARTA N°043-2024-EMUSAP S.A.-GG-Ama3, de fecha 22 de febrero, la entidad nos notifica la RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N°031-2024-EMUSAP S.A/Ama3 donde se aprueba el Expediente Técnico del ADICIONAL Y DEDEDUCTIVO VINVLANTE N°01, la misma que en su artículo Primero, señala que para la ejecución de de dichas partidas propias del adicional N°01, es necesario una ampliación de 19 D.C.

CONSTRUCTORA GUERRERO EIRL



Oscar Guerrero Ruiz  
TITULAR GERENTE

CONSTRUCTORA GUERRERO EIRL



Ing. ABELINO MEGO BARBOZA  
RESIDENTE DE OBRA  
CIP N° 155102



ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS, PERFILES TÉCNICOS, SUPERVISIÓN Y RESIDENCIA DE OBRAS, LIQUIDACIONES DE OBRA Y ASESORAMIENTO EN INGENIERÍA.  
RUC: 10459251231 CIP: 155102 REG. CONS.: C56009

### 3.0 BASE LEGAL

- Constitución política del Perú.
- Ley N°27972-ley orgánica de Municipalidades.
- Decreto legislativo N°1444 que modifica a la ley N°30225-ley de contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N°377-2019-EF, que aprueba el Reglamento de la ley de contrataciones del Estado.
- Decreto de Urgencia N°114-2019-Presupuesto del sector Publico para el año fiscal2020.
- Decreto legislativo N°295-Codigo Civil.
- Decreto Supremo N°103-2020-EF.
- Código Civil Vigente.
- Decreto Supremo N° 011-79-VC, sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.
- Texto único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N°082-2029-EF.
- CONTRATO N°047-2023-EMUSAP S.A.
- Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado DECRETO SUPREMO N°344-2018-EF/Modificado por el D.S. 234-2022-EF.

### 4.0 ANÁLISIS TÉCNICO DE CAUSAL DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02:

#### 4.1 FUNDAMENTACIÓN FÁCTICA

Mediante Asiento N°91 de fecha 22/02/2024, el Residente describe el siguiente texto: EL DÍA DE HOY, MEDIANTE CARTA N°043-2024-EMUSAP S.A.-GG-AMA3 SE NOS NOTIFICA LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N°031-2024-EMUSAP S.A./AMA3, DONDE LA ENTIDAD APRUEBA EL EXPEDIENTE TECNICO DEL ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01, POR UN MONTO DE S/ 141,916.04 SOLES CON UNA INCIDENCIA DEL 12.42% DEL MC, EN ESE SENTIDO EN ADELANTE, SE SOLICITA AUTORIZACIÓN A LA JEFATURA DE LA SUPERVISIÓN PARA REALIZAR LOS TRABAJOS QUE COMPRENDE EL ADICIONAL N°01.

Cabe mencionar que este asiento de cuaderno de obra es el inicio de la Causal para elaborar el expediente técnico de adicional de obra.

Mediante Carta N°010-2024-CONS. GUERRERO/RL-SC, de fecha 08 de febrero del 2024, nuestra representada CONSTRUCTORA GUERRERO E.I.R.L. remite a la supervisión el levantamiento de observaciones al Expediente Técnico del Adicional y Deductivo Vinculante N°01".

Cabe mencionar que este asiento de cuaderno de obra es el inicio de la Causal para ampliación de plazo N°02 por adicional de obra.

Mediante Asiento N°91 de fecha 22/02/2024, el Residente describe el siguiente texto: "EL DÍA DE HOY, MEDIANTE CARTA N°043-2024-EMUSAP S.A.-GG-Ama3 SE NOS NOTIFICA LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N°031-2024-EMUSAP S.A./Ama3, DONDE LA ENTIDAD APRUEBA EL EXPEDIENTE TECNICO DEL ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01, POR UN MONTO DE S/ 141,916.04 SOLES CON UNA INCIDENCIA DEL 12.42% DEL MC, EN ESE SENTIDO EN ADELANTE, SE SOLICITA

Ing. ABELINO MEGO BARBOZA  
RESIDENTE DE OBRA  
CIP N° 155102

CONSTRUCTORA GUERRERO EIRL  
Oscar Orlando Guerrero Ruiz  
TITULAR GERENTE



AUTORIZACIÓN A LA JEFATURA DE LA SUPERVISIÓN PARA REALIZAR LOS TRABAJOS QUE COMPRENDE EL ADICIONAL N°01.

Cabe mencionar que este asiento de cuaderno de obra es el final de la Causal para ampliación de plazo por adicional de obra.

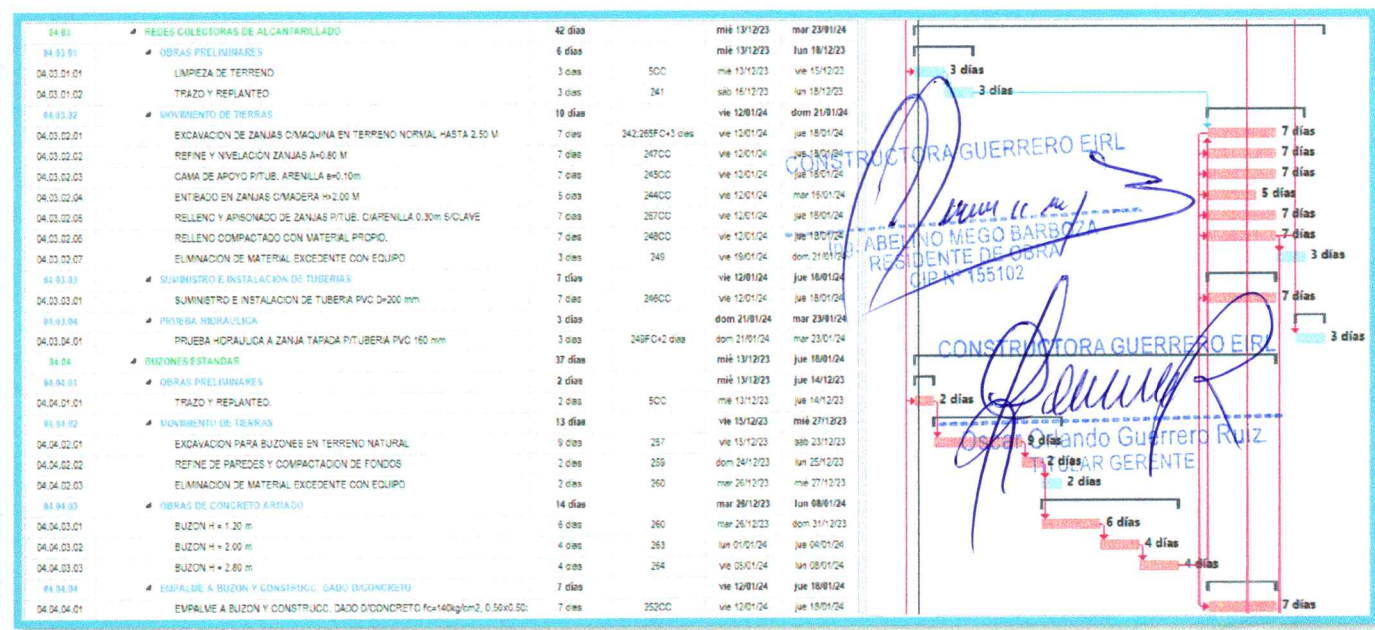
4.2 ANÁLISIS DE LA RUTA CRÍTICA

Se menciona que las Partidas afectadas que se encuentran dentro de la Ruta Crítica las cuales son de suma importancia que inician juntamente con las partidas del adicional de obra N° 01, las cuales son:

RED DE AGUA POTABLE: SECTOR SANTA ISABEL



RED DE ALCANTARILLADO: SECTOR SANTA ISABEL





Como se puede apreciar en la imagen adjunta, la Partida: 04.04 BUZONES ESTANDAR (sector Santa Isabel), debió iniciarse con fecha 13/12/2023, sin embargo, no se inició debido a que esta partida forma parte de Deductivo Vinculante N° 01, por lo que se encuentra enlazada con la partida del Adicional de Obra N° 01: Excavaciones en terreno rocoso. Por tanto, afecta directamente por ser partida de la Ruta Crítica, la cual está siendo afectada directamente.

## 5.0 SUSTENTO TÉCNICO

De acuerdo Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado la **AMPLIACION DE PLAZO** procede: **Quando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.**

Con respecto a la ejecución de la obra y el alcance de las metas consideradas en el Expediente Técnico, como Contratistas **CUMPLIREMOS EL OBJETIVO**, sin embargo, para la ejecución se solicita de derecho a la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02**.

- Como se advierte, el artículo 197° establece las causales en virtud de las cuales el contratista puede solicitar la ampliación del plazo de ejecución de la obra pactado, todas referidas al atraso en la ejecución de las prestaciones a cargo del contratista, aunque por distintos motivos, precisándose que tales causales resultan aplicables "siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación".
- Que, en el numeral 47 del Anexo Único del Anexo de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, define la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra.
- En tal sentido, para que el Contratista solicite la ampliación de plazo, de acuerdo al numeral "1" del **Artículo 197°** se menciona que procederá la ampliación de plazo: **Quando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.**

## 6.0 SUSTENTO DE CUANTIFICACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

Conforme a lo informado en los asientos de cuaderno de obra del residente, N°07 de fecha 13/12/2023 inicio de causal y asiento N°51 de fecha 15.01.24, en donde se sigue viendo afectada las partidas de la ruta crítica.

Habiendo realizado las anotaciones de inicio y fin parcial de causal, por lo que, en concordancia con el artículo 158 del RLCE, se solicita la ampliación de plazo por necesidad de un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra, por lo que en cumplimiento del artículo 198 del RLCE esta residencia solicita a la supervisión de obra inicie el trámite de ampliación de plazo N°02 por 19 días calendarios.

CONSTRUCTORA GUERRERO EIRL

Oscar Orlando Guerrero Ruiz  
GERENTE  
CELL: #957448251

CONSTRUCTORA GUERRERO EIRL

Ing. ABELINO MEGO BARBOZA  
RESIDENTE DE OBRA  
CIP N° 155102

## 7.0 CUANTIFICACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

**CAUSAL:** La Causal invocada para la presente Ampliación de Plazo N°02, se basa de acuerdo con el ART. 197 del RLCE en su ítem **B) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.**

La causal, de acuerdo al análisis planteado, se genera a consecuencia de las deficiencias que se ha tenido en el expediente técnico contractual, puesto que durante la ejecución de movimiento de tierras en el sector santa Isabel, se pudo evidenciar la presencia de estrato rocoso y conforme el E.T. indica que se trata de un terreno natural, originado la elaboración del ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01.

Nuestra solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02**, se cuantifica de la siguiente manera:

Plazo necesario para la ejecución de los trabajos plasmados en el ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01, aprobado mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N°031-2024-EMUSAP S.A/Ama3, que de acuerdo a la Programación CPM de dicho expediente es necesario 19 D.C., para dar cumplimiento a dichas metas.

1. Ejecución de partidas de ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 = 19 d.c.

**TOTAL, DE DÍAS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02 = 19 DIAS CALENDARIOS**

Según el Art. 197 – CAUSALES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

b) **Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.**

## 8.0 FUNDAMENTACIÓN DE DERECHO.

La Solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 (**Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado**), está amparado en lo dispuesto en:

7.1 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

### CAPITULO IV.- EL CONTRATO Y SU EJECUCIÓN

#### Artículo 34. Modificaciones al contrato

.....

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuesto: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

.....

CONSTRUCTORA GUERRERO EIRL

Oscar Orlando Guerrero Ruiz  
CELL: #957448251

CONSTRUCTORA GUERRERO EIRL

Ing. ABELINO MEGO BARBOZA  
RESIDENTE DE OBRA  
CIP N° 155102

EMAIL: abel.mego@hotmail.com

34.9 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento.

## 7.2 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

### TÍTULO VII.- EJECUCIÓN CONTRACTUAL

#### CAPÍTULO VI.- OBRAS

##### Artículo 193.- Consultas sobre ocurrencias en la obra

193.1. Las consultas se formulan en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor, según corresponda.

193.2. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, no requieran de la opinión del proyectista, son absueltas por estos dentro del plazo máximo de cinco (5) días siguientes de anotadas las mismas. Vencido el plazo anterior y de no ser absueltas, el contratista dentro de los dos (2) días siguientes tiene que acudir a la Entidad, la cual debe resolverlas en un plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de la recepción de la comunicación del contratista.

193.3. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, requieran de la opinión del proyectista son elevadas por estos a la Entidad dentro del plazo máximo de cuatro (4) días siguientes de anotadas, correspondiendo a esta en coordinación con el proyectista absolver la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor.

193.4. Para este efecto, la Entidad debe considerar en el contrato celebrado con el proyectista cláusulas de responsabilidad y la obligación de atender las consultas que les remita la Entidad dentro del plazo que señale dicha cláusula. En caso no hubiese respuesta del proyectista en el plazo indicado en el párrafo anterior, la Entidad debe absolver la consulta y dar instrucciones al contratista a través del inspector o supervisor, sin perjuicio de las acciones que se adopten contra el proyectista, por la falta de absolución de la misma.

193.5. Si en ambos casos, vencidos los plazos, no se absuelve la consulta, el contratista tiene el derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora. Esta demora se computa sólo a partir de la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empieza a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de la obra.

##### Artículo 197°.- Causales de ampliación de plazo

El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiera otorgado.
3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.

CONSTRUCTORA GUERRERO EIRL

Oscar Orlando Guerrero Ruiz  
CELL: #957448351

CONSTRUCTORA GUERRERO EIRL

Ing. ABELINO MEGO BARBOZA  
RESIDENTE DE OBRA  
CIP N° 155102

EMAIL: abel.mego@hotmail.com



**Artículo 198.- Procedimiento de ampliación de plazo**

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad.

198.4. Si dentro del plazo de quince (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.

198.5. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo debe tramitarse y resolverse independientemente.

198.6. Cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que debe ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado.

198.7. La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor los eleva a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad se pronuncia sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor.

CONSTRUCTORA GUERRERO EIRL  
*[Signature]*  
CALLE #95744825 Guerrero Ruiz  
TITULAR GERENTE

CONSTRUCTORA GUERRERO EIRL  
*[Signature]*  
Ing. ABELINO MEGO BARBOZA  
RESIDENTE DE OBRA  
CIP Nº 155102

EMAIL: abel.mego@hotmail.com

198.8. Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo puede ser sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que la Entidad debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada.

### Artículo 203.- Demoras injustificadas en la ejecución de la Obra

203.1. Durante la ejecución de la obra, el contratista está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario de avance de obra vigente. En caso de retraso injustificado, cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, el inspector o supervisor ordena al contratista que presente, dentro de los siete (7) días siguientes, un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto, anotando tal hecho en el cuaderno de obra.

203.2. El calendario acelerado es revisado por el supervisor o inspector de obra, quién a su vez en un plazo de tres (3) días otorga conformidad y lo eleva a la Entidad para su aprobación en un plazo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor.

203.3. Dicho calendario se toma en cuenta solo con fines del control de los avances físicos reprogramados de la obra y no para el análisis de afectación de la ruta crítica con fines de trámite de ampliaciones de plazo, para cuyo caso se considera el último calendario actualizado vigente.

203.4. La falta de presentación de este calendario dentro del plazo señalado en el numeral precedente puede ser causal para que opere la intervención económica de la obra o la resolución del contrato. El nuevo calendario no exime al contratista de la responsabilidad por demoras injustificadas, ni es aplicable para el cálculo y control de reajustes ni para sustentar las solicitudes de ampliación de plazo.

203.5. Cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada es menor al ochenta por ciento (80%) del monto acumulado programado del nuevo calendario, el inspector o el supervisor anota el hecho en el cuaderno de obra e informa a la Entidad. Dicho retraso puede ser considerado como causal de resolución del contrato o de intervención económica de la obra, no siendo necesario apercibimiento alguno al contratista de obra.

### 7.3 DE LOS PRONUNCIAMIENTOS DEL OSCE.

#### OPINIÓN N° 176-2019/DTN:

Nos indica que para que proceda una ampliación de plazo De acuerdo a la normativa de contrataciones del Estado, tratándose de contratos de ejecución de obras, además de verificar la configuración de la causal de ampliación de plazo invocada, el contratista –o su representante legal- debe formular su solicitud conforme al procedimiento regular que establece el artículo 198 del Reglamento, para que esta proceda.

Asimismo; si bien el numeral 198.1 del artículo 198 del Reglamento incluye remitir a la Entidad una copia de la solicitud de ampliación de plazo, esta remisión tiene un carácter informativo; en ese sentido, la omisión de esta formalidad no supone desconocer los hechos que motivaron dicha solicitud, ni menos desestimarla de plano.

#### OPINIÓN N° 011-2020/DTN

CONSTRUCTORA GUERRERO EIRL

  
Oscar Orlando Guerrero Ruiz  
TITULAR GERENTE

CONSTRUCTORA GUERRERO EIRL

  
Ing. ABELINO MEGO BARBOZA  
RESIDENTE DE OBRA  
CIP N° 155102



La normativa de Contrataciones del Estado no ha prescrito que la anotación en el cuaderno de obra del inicio y final de las circunstancias que habrían de generar una ampliación de plazo, se deba realizar consignando alguna frase o texto en particular. En tal medida, en relación con la consulta formulada, se puede afirmar que no es indispensable que el contratista anote literalmente el texto **"INICIO DE CAUSAL"** para considerar que ha cumplido con el procedimiento prescrito por el artículo 170 del Reglamento. No obstante, sí será indispensable que la anotación realizada por el contratista exprese de manera clara e inequívoca el inicio y final de las circunstancias invocadas que habrían de generar una ampliación de plazo.

**9.0 SUSTENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02**

Se adjuntan, los siguientes documentos que sustentan la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 02:

- a) Contrato de Ejecución de Obra.
- b) Copias de cuaderno de obra
- c) Resolución de Aprobación de Adicional de Obra N° 01

**10.0 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. -**

**10.1 CONCLUSIONES. -**

- El contratista presenta a la supervisión la sustentación técnica de la **Ampliación de Plazo N° 02**, para su revisión y conformidad dentro de los plazos contemplados en el artículo 197° y 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En merito a lo expuesto por los fundamentos de hecho y derecho, solicitamos una Ampliación de Plazo N°02 por Diecinueve (19) días calendarios de acuerdo a lo siguiente.

Inicio de Plazo Contractual	:	12 de diciembre del 2023
Plazo de Ejecución	:	60 días calendarios
Término programado de obra	:	10 de febrero del 2024
Ampliación de Plazo N°01	:	12 días calendarios
Término de Plazo Contractual por Ampliación de plazo N° 01	:	22 de febrero del 2024
Ampliación de Plazo N°02	:	19 días calendarios
Término de Plazo Contractual por Ampliación de plazo N° 02	:	<b>12 de marzo del 2024</b>

CONSTRUCTORA GUERRERO EIRL  
  
 Oscar Orlando Guerrero Ruiz  
 TITULAR GERENTE

CONSTRUCTORA GUERRERO EIRL  
  
 ING. ABELINO MEGO BARBOZA  
 RESIDENTE DE OBRA  
 CIP N° 155102



ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS, PERFILES TÉCNICOS, SUPERVISIÓN Y RESIDENCIA DE OBRAS, LIQUIDACIONES DE OBRA Y ASESORAMIENTO EN INGENIERÍA.  
RUC: 10459251231 CIP: 155102 REG. CONS.: C56009

023

Nuestra solicitud está fundamentada en el Artículo 34 – Modificaciones del Contrato de la Ley de Contrataciones del Estado, donde establece que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento y el artículo 197, donde establece las causales de ampliación de plazo, enmarcándose nuestra solicitud en el ítem **b. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra.**

De los antecedentes y análisis efectuados se concluye, que para el cumplimiento de las metas de la obra " Construcción del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable y Red de Alcantarillado en el (la) Ciudad de Chachapoyas en los Sectores: Los Castaños, Higos Urco, Santa Isabel, El Alfalfar, Distrito de Chachapoyas, Provincia de Chachapoyas, Departamento de Amazonas", con CUI N°2599551", y de acuerdo a exigencias de carácter técnico, **es necesario e imprescindible que se apruebe la ampliación de plazo N°02, por 19 días calendarios, debido que es necesario un plazo adicional para la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 01.**

Sin otro particular y en espera de su atención es todo cuanto informo a ustedes para proseguir con los trámites correspondientes, salvo mejor parecer.

Atentamente,

CONSTRUCTORA GUERRERO EIRL  
  
Oscar Orlando Guerrero Ruiz  
TITULAR GERENTE

CONSTRUCTORA GUERRERO EIRL  
  
Ing. ABELINO MEGO BARBOZA  
RESIDENTE DE OBRA  
CIP N° 155102

Cc.  
Archivo.  
Interesado

022



ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS, PERFILES TÉCNICOS, SUPERVISIÓN Y RESIDENCIA DE OBRAS, LIQUIDACIONES DE OBRA Y ASESORAMIENTO EN INGENIERÍA.  
**RUC: 10459251231 CIP: 155102 REG. CONS.: C56009**

## COPIA DEL CONTRATO DE OBRA

CONSTRUCTORA GUERRERO SRL

*Abelino Mego Barboza*  
Ing. ABELINO MEGO BARBOZA  
RESIDENTE DE OBRA  
CIP N° 155102



**CONTRATO N° 047 - 2023 - EMUSAP S.A.**

**CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA IOARR: "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y RED DE ALCANTARILLADO EN EL (LA) CIUDAD DE CHACHAPOYAS EN LOS SECTORES: LOS CASTAÑOS, HIGOS URCO, SANTA ISABEL, EL ALFALFAR, DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS", CON CUI N° 2599551**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 005 - 2023 - EMUSAP S.A. - PRIMERA CONVOCATORIA**

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra IOARR: "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y RED DE ALCANTARILLADO EN EL (LA) CIUDAD DE CHACHAPOYAS EN LOS SECTORES: LOS CASTAÑOS, HIGOS URCO, SANTA ISABEL, EL ALFALFAR, DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS", CON CUI N° 2599551, que celebra de una parte la Empresa Prestadora Municipal de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Amazonas Sociedad Anónima - EMUSAP S.A., en adelante LA ENTIDAD, con RUC 20223938478, con domicilio legal en el Jr. Sociego N° 397- Chachapoyas - Amazonas, representada por su Gerente General Ing. CARLOS ALBERTO MESTANZA IBERICO, identificado con DNI N° 33432237, y de otra parte CONSTRUCTORA GUERRERO E.I.R.L., con RUC N° 20531455313, con domicilio legal en Jr. Andalucía N° 209(FONAVI I), Distrito Moyobamba - Provincia Moyobamba - Departamento San Martín, debidamente representado por su Representante legal, el señor OSCAR ORLANDO GUERRERO RUIZ, identificado con DNI N° 17847503, según poder inscrito en la partida electrónica N° 11004254, Asiento N° A00001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Tarapoto, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha 14 de noviembre del 2023, el comité de selección, adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 005 - 2023 - EMUSAP S.A. - PRIMERA CONVOCATORIA para la contratación de la ejecución de la obra IOARR: "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y RED DE ALCANTARILLADO EN EL (LA) CIUDAD DE CHACHAPOYAS EN LOS SECTORES: LOS CASTAÑOS, HIGOS URCO, SANTA ISABEL, EL ALFALFAR, DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS", CON CUI N° 2599551, a CONSTRUCTORA GUERRERO EIRL, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto la contratación de la ejecución de la obra IOARR: "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y RED DE ALCANTARILLADO EN EL (LA) CIUDAD DE CHACHAPOYAS EN LOS SECTORES: LOS CASTAÑOS, HIGOS URCO, SANTA ISABEL, EL ALFALFAR, DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS", CON CUI N° 2599551.

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 1'142,690.42 (Un millón ciento cuarenta y dos mil seiscientos noventa con 42/100 soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley; excepto el Impuesto General a las Ventas (IGV), por encontrarse exonerado, en aplicación de la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.



CONSTRUCTORA GUERRERO E.I.R.L.  
Oscar Orlando Guerrero Ruiz  
TITULAR GERENTE



CONSTRUCTORA GUERRERO E.I.R.L.  
Oscar Orlando Guerrero Ruiz  
TITULAR GERENTE

CONSTRUCTORA GUERRERO E.I.R.L.  
Ing. ABELINO MEGO BARBOZA  
RESIDENTE DE OBRA  
CIP N° 155102

**CLAUSULA CUARTA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

PARTIDA PRESUPUESTAL	DENOMINACIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	
2.6.2.3.5.2	"Costo de construcción por contrata"	Recursos Directamente Recaudados	Fondo de Inversiones



**CLÁUSULA QUINTA: DEL PAGO**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en periodos de valorización MENSUALES, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de quince (15) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.



En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.



**CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de sesenta (60) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.



**CLÁUSULA SÉTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

**CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía de fiel cumplimiento de retención del 10% del monto del contrato original, a favor de LA ENTIDAD, en amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: S/ 114,269.04 (Ciento catorce mil doscientos sesenta y nueve con 04/100 soles), mediante Carta N° 003-2023-CONS. GUERRERO/RL-SC de RETENCIÓN DEL 10% COMO GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO, de fecha 29 de noviembre del 2023, suscrita por su representante legal, el señor OSCAR ORLANDO GUERRERO RUIZ, a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

CONSTRUCTORA GUERRERO EIRL  
Oscar Orlando Guerrero Ruiz  
TITULAR GERENTE

**CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO**

La Entidad otorgará un (01) adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el ADELANTO DIRECTO dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.



Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

**CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS**

LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de diez (10) días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el



CONSTRUCTORA GUERRERO EIRL  
Oscar Orlando Guerrero Ruiz  
TITULAR GERENTE

CONSTRUCTORA GUERRERO EIRL  
Ing. ABEJINO MEGO BARBOZA  
RESIDENTE DE OBRA  
CIP N° 155102



calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de diez (10) días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de EL CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.



**CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA**

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.



**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA**

Los riesgos advertidos se encuentran señalados en el anexo 01.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.



El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de siete (07) años, contados a partir de la conformidad de la recepción total de la obra.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

- F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras penalidades			
Nº	Penalidades	Multa	Procedimiento
1	<b>Permanencia del personal clave propuesto:</b> Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	(0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del inspector o supervisor, según corresponda

CONSTRUCTORA GUERRERO EIRL  
Oscar Orlando Guerrero Ruiz  
TITULAR GERENTE



3  
CONSTRUCTORA GUERRERO EIRL  
Oscar Orlando Guerrero Ruiz  
TITULAR GERENTE

CONSTRUCTORA GUERRERO EIRL  
Ing. ABELINO MEGO BARBOZA  
RESIDENTE DE OBRA  
CIP Nº 155102



CONSTRUCTORA GUERRERO EIRL  
Oscar Orlando Guerrero Ruiz  
TITULAR GERENTE



Otras penalidades			
N°	Penalizaciones	Multa	Procedimiento
2	<b>Personal clave propuesto:</b> En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	(0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del inspector o supervisor, según corresponda
3	<b>Seguridad de Obra y Señalización</b> Cuando el Contratista no cuenta con los dispositivos de seguridad en la obra tanto peatonal como vehicular incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por el inspector o supervisor, según corresponda. La penalidad es por ocurrencia.	(0.5/10000 del monto del contrato) por cada ocurrencia	Según informe del inspector o supervisor, según corresponda
4	<b>Plan de manejo ambiental</b> Si el contratista no presenta dentro de los siete (7) días de iniciado el plazo de ejecución de obra, el Plan de manejo ambiental al supervisor o inspector según corresponda.	(1/10000) por cada día de retraso en la presentación.	Según informe del inspector o supervisor, según corresponda
5	<b>Plan de Seguridad y Salud en el trabajo</b> Si el contratista no presenta dentro de los siete (7) días de iniciado el plazo de ejecución de obra, el Plan de seguridad y salud en el trabajo al supervisor o inspector según corresponda	(1/10000) por cada día de retraso en la presentación.	Según informe del inspector o supervisor, según corresponda
6	<b>Del Informe de Revisión del Expediente Técnico</b> Si el contratista no presenta el informe técnico de revisión del expediente técnico de obra que incluya, entre otros, las posibles prestaciones adicionales, riesgos del proyecto y otros aspectos que sean materia de consulta, en los plazos señalados en la normativa de contrataciones.	(1/10000) por cada día de retraso en la presentación.	Según informe del inspector o supervisor, según corresponda
7	<b>Del cartel de ejecución de Obra</b> Si el contratista no cumple con colocar el cartel de identificación de la obra, dentro de los diez (10) días de iniciado el plazo de ejecución de la obra.	(1/10000) por cada día de retraso en la colocación.	Según informe del inspector o supervisor, según corresponda
8	<b>Cronograma valorizado al inicio del plazo contractual:</b> Cuando el contratista no cumpla con entregar el calendario valorizado adecuado a la fecha de inicio del plazo contractual en un plazo de tres (3) días de iniciada la obra. La penalidad será por cada día de atraso en la presentación.	(1/10000) por cada día de retraso en la entrega.	Según informe del inspector o supervisor, según corresponda
09	<b>Cronograma valorizado al inicio del plazo contractual:</b> Cuando el contratista no cumpla con entregar el calendario valorizado adecuado a la fecha de inicio del plazo contractual en un plazo de siete (7) días de iniciada la obra. La penalidad será por cada día de atraso en la presentación.	(1/10000) por cada día de retraso en la colocación.	Según informe del inspector o supervisor, según corresponda

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CONSTRUCTORA GUERRERO EIRL  
Oscar Orlando Guerrero Ruiz  
TITULAR GERENTE

CONSTRUCTORA GUERRERO EIRL  
Ing. MELINO MEGO BARBOSA  
RESIDENTE DE OBRA  
CIP N° 155102



**CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.



**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.



Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.



Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CONSTRUCTORA GUERRERO EIRL  
Oscar Orlando Guerrero Ruiz  
TITULAR GERENTE

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.



Las divergencias de cualquier índole que surjan entre las partes con relación a este contrato, su interpretación y/o cumplimiento, incluyendo las referidas a su nulidad o validez, incluso las del convenio arbitral, serán resueltas mediante el arbitraje organizado y administrado por el Centro de Arbitraje del Consejo Departamental de Amazonas del Colegio de Ingenieros del Perú de conformidad con sus Reglamentos y demás documentos normativos vigentes, a los cuales las partes se someten libremente, señalando que el laudo que se emita en el proceso arbitral será inapelable y definitivo.

CONSTRUCTORA GUERRERO EIRL 5  
Oscar Orlando Guerrero Ruiz  
TITULAR GERENTE

CONSTRUCTORA GUERRERO EIRL  
Ing. ABELINO MEGO BARBOSA  
RESIDENTE DE OBRA  
CIP N° 155102

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para efectos de cualquier controversia que se genere con motivo de la celebración y ejecución de este contrato, las partes se someten a la competencia territorial de los Jueces y Tribunales de la ciudad de Chachapoyas, renunciando las partes al fuero de sus domicilios.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DEL PERSONAL CLAVE**

EL CONTRATISTA asignará obligatoriamente el siguiente personal clave:

Nº	Apellidos	Nombres	DNI Nº	Cargo	Coefficiente de participación en obra
1	NEGRON RIVA	LUIS KENNEDY	42804934	GERENTE DE OBRA	1.00
2	MEGO BARBOZA	ABELINO	45925123	RESIDENTE DE OBRA	1.00
3	RABANAL CULQUI	LENIN HAMILTON	46590312	ESPECIALISTA EN CALIDAD	1.00
4	ZUTA LOPEZ	MARLIT SANTOS	48420617	ESPECIALISTA AMBIENTAL	1.00
5	MEZA MARCATOMA	FRANKLIN ANTONIO	47900201	ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD OCUPACIONAL	1.00

Es responsabilidad del CONTRATISTA ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado. Así mismo en caso de ausencia del personal clave injustificado, se le aplicará la penalidad por ausencia de personal clave en la ejecución de la obra, *Forma de cálculo: P=0.005 x MC x día, cuyo procedimiento será mediante informe del supervisor y/o Inspector y/o funcionario competente.*

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

Domicilio de **LA ENTIDAD**: Jr. Sociego Nº 397 – Chachapoyas – Amazonas.


Domicilio del **CONTRATISTA**: Calle Bolivia Nº 385 – AAHH. Pedro Castro Alva - Chachapoyas - Amazonas.


La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Chachapoyas, a los 04 días del mes de diciembre del 2023.

  
**EMUSAP S.A.**  
.....  
**ING. Carlos Alberto Mestanza Iberico**  
GERENTE GENERAL  
"LA ENTIDAD"

**CONSTRUCTORA GUERRERO EIRL**  
  
**Oscar Orlando Guerrero Ruiz**  
TITULAR GERENTE  
"EL CONTRATISTA"

**CONSTRUCTORA GUERRERO EIRL**  
  
**Oscar Orlando Guerrero Ruiz**  
TITULAR GERENTE

**CONSTRUCTORA GUERRERO EIRL**  
  
**Ing. ABELINO MEGO BARBOZA**  
RESIDENTE DE OBRA  
CIP Nº 155102

015

33-9



**CONSTRUCTORA GUERRERO EIRL**  
*Guerrero*  
**Oscar Orlando Guerrero Ruiz**  
TITULAR GERENTE



**PLAN DE RESPUESTA A LOS RIESGOS**

INFORMACION DEL RIESGO		4.1 ESTRATEGIA SELECCIONADA				4.2 ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN		4.3 RIESGO RESCANDADO	
3.1 CODIGO DEL RIESGO	3.2 DESCRIPCION DEL RIESGO	3.3 PRIORIDAD DEL RIESGO	Minimizar el riesgo	Evitar el riesgo	Transferir el riesgo	Fortaleza	Contratista	Fortaleza	Contratista
1.004 - 004	Riesgo de errores en definiciones en el diseño que comprometan el costo o la calidad de la infraestructura a ser construida o que puedan provocar retrasos en la ejecución de la obra	Baja/moderada	X			X		X	
1.005 - 005	Fuerzas climáticas existentes que imposibiliten el normal desarrollo de los trabajos de obra	Baja/moderada		X				X	
1.006 - 006	Riesgo de desperdicio de materiales, exceso de la obra y/o cantidad que permitan retrasar la obra	Baja/moderada	X					X	
1.004 - 004	Riesgo de accidentes en la ejecución de obra y daños a terceros	Baja/moderada	X					X	
1.005 - 005	Riesgo de penalización de actividades que exceda el presupuesto y/o de calidad en la obra	Baja/moderada			X			X	
1.006 - 006	Riesgo de contaminación ambiental durante la ejecución de actividades que conlleven a la generación de contaminación	Baja/moderada	X					X	
1.007 - 007	Riesgo de Accidentes de tránsito de personas que se produzcan durante la ejecución	Baja/moderada	X					X	
1.008 - 008	Riesgo de accidentes de tránsito de vehículos que se produzcan durante la ejecución	Baja/moderada	X					X	

**CONSTRUCTORA GUERRERO EIRL**  
*Guerrero*  
**Oscar Orlando Guerrero Ruiz**  
TITULAR GERENTE

**EMUSAP SA**  
**ING. CARLOS REYNA HUAMAN**  
INGENIERO EN OBRAS  
INGENIERO EN OBRAS

**CONSTRUCTORA GUERRERO EIRL**  
*Guerrero*  
**ING. ABELINO MECO CABOZA**  
RESIDENTE DE OBRA  
CIP N° 155102

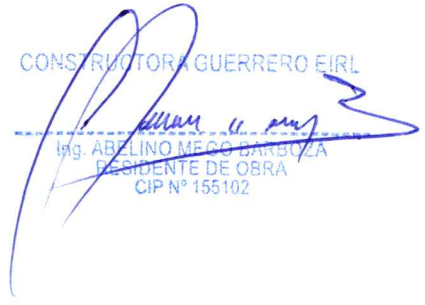
014



ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS, PERFILES TÉCNICOS, SUPERVISIÓN Y RESIDENCIA DE OBRAS, LIQUIDACIONES DE OBRA Y ASESORAMIENTO EN INGENIERÍA.  
RUC: 10459251231 CIP: 155102 REG. CONS.: C56009

**COPIA DE LOS ASIENTOS DEL CUADERNO DE OBRA**

CONSTRUCTORA GUERRERO EIRL  
  
Armando Guerrero Ruiz  
TITULAR GERENTE

CONSTRUCTORA GUERRERO EIRL  
  
Ing. ABELINO MEGO BARBOZA  
RESIDENTE DE OBRA  
CIP N° 155102



Entidad contratante: EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AMAZONAS S.R.LTDA.

Obra: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA IOARR: ¿CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y RED DE ALCANTARILLADO EN EL (LA) CIUDAD DE CHACHAPOYAS EN LOS SECTORES: LOS CASTAÑOS, HIGOS URCO, SANTA ISABEL, EL ALFALFAR, DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS¿, CON CUI N° 2599551

Contratista: CONSTRUCTORA GUERRERO EIRL

Número de asiento: 45

Título ASIENTO DEL RESIDENTE

Fecha y Hora 07/01/2024 12:50

Usuario: MEGO BARBOZA, ABELINO

Rol: RESIDENTE DE OBRA

Tipo de asiento: ADICIONALES DE OBRA

Descripción: 1. EL DÍA DE AYER, MEDIANTE ASIENTO N°42 DEL SUPERVISOR Y MEDIANTE CARTA N° 002-2024EMUSAP S.A. – GG – Ama3, SE NOS NOTIFICA EL "PRONUNCIAMIENTO SOBRE CONSULTAS DEL CONTRATISTA", LAS MISMAS QUE SE DESCRIBEN:

\*ÁREA DISPONIBLE PARA EJECUTAR LA OBRA SECTOR HIGOS URCO.

CONDICIÓN: ABSUELTA, LA ENTIDAD NOS ADJUNTA UN ACTA DE LIBRE DISPONIBILIDAD DE TERRENO.

\*CAMBIO DE TRAZO DE RED ALCANTARILLADO SECTOR ALFALFAR.

CONDICIÓN: ABSUELTA, LA ENTIDAD NOS AUTORIZA EL CAMBIO DE TRAZO DE LA RED DE ALCANTARILLADO.

\*INCOMPATIBILIDAD DEL TIPO DE TERRENO DEL EXPEDIENTE CON LO VERIFICADO EN CAMPO SECTOR SANTA ISABEL.

CONDICIÓN: ABSUELTA, LA ENTIDAD NOS RECOMIENDA ELABORAR EL EXPEDIENTE ADICIONAL Y DEDUCTIVO DE OBRA.

\*AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SECTOR SANTA ISABEL.

CONDICIÓN: ABSUELTA, LA ENTIDAD DENIEGA DICHA AMPLIACIÓN.

\*TRABAJOS DE ROTURA Y REPOSICIÓN DE VEREDAS PARA INSTALACIÓN DE CAJAS DE AGUA Y DESAGUE.

CONDICIÓN: ABSUELTA, LA ENTIDAD NOS RECOMIENDA ELABORAR EL EXPEDIENTE ADICIONAL Y DEDUCTIVO DE OBRA.

2. FINALMENTE, CONFORME EL PRONUNCIAMIENTO DE LA ENTIDAD MEDIANTE LA CARTA N° 002-2024EMUSAP S.A. – GG – Ama3, Y EN FUNCIÓN A LAS CONSULTAS REALIZADAS EN EL INFORME DE CONSULTAS N°01 Y N°02 RESPECTIVAMENTE Y DE ACUERDO AL ART. 205 DEL RLCE, SE SOLICITA POR ÉSTE MEDIO A LA JEFATURA DE LA SUPERVISIÓN NOS AUTORICE A REALIZAR EL EXPEDIENTE ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01.

Asiento de Referencia: NINGUNO

Archivos anexos: 00

CONSTRUCTORA GUERRERO EIRL  
Oscar Gerardo Guerrero Ruiz  
TITULAR GERENTE

CONSTRUCTORA GUERRERO EIRL  
ING. ABELINO MEGO BARBOZA  
RESIDENTE DE OBRA  
CIP N° 155102



# Asiento del Cuaderno de Obra

Entidad contratante: EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AMAZONAS S.R.LTDA.

Obra: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA IOARR: ¿CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y RED DE ALCANTARILLADO EN EL (LA) CIUDAD DE CHACHAPOYAS EN LOS SECTORES: LOS CASTAÑOS, HIGOS URCO, SANTA ISABEL, EL ALFALFAR, DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS¿, CON CUI N° 2599551

Contratista: CONSTRUCTORA GUERRERO EIRL

Número de asiento: 47

Título ASIENTO DEL RESIDENTE

Fecha y Hora 09/01/2024 21:48

Usuario: MEGO BARBOZA, ABELINO

Rol: RESIDENTE DE OBRA

Tipo de asiento: ADICIONALES DE OBRA

Descripción: 1. EN CORRESPONDENCIA A LA CARTA N° 002-2024EMUSAP S.A. – GG – Ama3, DONDE LA ENTIDAD NOS NOTIFICA EL "PRONUNCIAMIENTO SOBRE CONSULTAS DEL CONTRATISTA", NUESTRA REPRESENTADA EN CUMPLIMIENTO AL "ART. 205 PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRAS MENORES O IGUALES AL QUINCE POR CIENTO (15%)" DE SU ITEM 205.2 DEL RLCE, TOMA ÉSTE HECHO COMO LA NECESIDAD DE EJECUTAR UNA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA, POR LO QUE SE SOLICITA A LA SUPERVISIÓN ACTUAR CONFORME LAS NORMAS LEGALES VIGENTES PARA EVITAR FUTUROS RETRASOS EN OBRA POR CAUSAS NO ATRIBUÍBLES AL CONTRATISTA.

Asiento de Referencia: 45 - ASIENTO DEL RESIDENTE

Archivos anexos: 00

  
CONSTRUCTORA GUERRERO EIRL  
Oscar Orlando Guerrero Ruiz  
TITULAR GERENTE

  
CONSTRUCTORA GUERRERO EIRL  
Ing. ABELINO MEGO BARBOZA  
RESIDENTE DE OBRA  
CIP N° 155102

Entidad contratante: EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AMAZONAS S.R.LTDA.

Obra: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA IOARR: ¿CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y RED DE ALCANTARILLADO EN EL (LA) CIUDAD DE CHACHAPOYAS EN LOS SECTORES: LOS CASTAÑOS, HIGOS URCO, SANTA ISABEL, EL ALFALFAR, DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS¿, CON CUI N° 2599551

Contratista: CONSTRUCTORA GUERRERO EIRL

Número de asiento: 49

Título RATIFICACION DE NECESIDAD ADICIONAL 01

Fecha y Hora 11/01/2024 09:40

Usuario: SALDAÑA VILCARROMERO, EDWARD CRAIG

Rol: SUPERVISOR DE OBRA

Tipo de asiento: ADICIONALES DE OBRA


Descripción: Se pone en conocimiento del contraista que el dia de ayer mediante Carta N° 004-2024-CSCH/RL, se hizo llegar a la Entidad el Informe N° 002-2024-ECSV/SO, donde mi persona ratifica la necesidad de ejecutar la prestacion adicional N° 01, por lo cual se recomienda sl contratista proceder con la elaboracion del adicional correspondiente dentro de los 15 dias desde la anotacion de la necesidad.

Asiento de Referencia: NINGUNO

Archivos anexos: 01

11.01.2024 Cargo Carta N° 004-2024-CSCH-RL - Informe N° 002 - Ratifica adicional N° 01.pdf

Hash 256: 381273d54716d41e5cf10ee5a5d61c92360d74690551f9523470d0d80855be5f

  
CONSTRUCTORA GUERRERO EIRL  
Oscar Orlando Guerrero Ruiz  
TITULAR GERENTE

  
CONSTRUCTORA GUERRERO EIRL  
Ing. MELINO MEGO BARBOZA  
RESIDENTE DE OBRA  
CIP N° 155102



# Asiento del Cuaderno de Obra

Entidad contratante: EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AMAZONAS S.R.LTDA.

Obra: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA IOARR: ¿CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y RED DE ALCANTARILLADO EN EL (LA) CIUDAD DE CHACHAPOYAS EN LOS SECTORES: LOS CASTAÑOS, HIGOS URCO, SANTA ISABEL, EL ALFALFAR, DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS¿, CON CUI N° 2599551

Contratista: CONSTRUCTORA GUERRERO EIRL

Número de asiento: 58

Título SOBRE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 01

Fecha y Hora 17/01/2024 18:56

Usuario: SALDAÑA VILCARROMERO, EDWARD CRAIG

Rol: SUPERVISOR DE OBRA

Tipo de asiento: ADICIONALES DE OBRA

Descripción: Se comunica al contratista, que mediante Carta N° 007-2024-EMUSAP SA-GG-Ama3, la Entidad hace llegar el Informe N° 011-2022-EMUSAP SA/GO/IO/Ama3, donde brinda conformidad para la elaboracion del expediente de la prestacion adicional N° 01


Asiento de Referencia: NINGUNO

Archivos anexos: 01

16.11.2024 Carta N° 007-2024-EMUSAP - Elaboracion ET Adic 1.pdf

Hash 256: 715bbb82535261c2f352f6b115ecbefda901ab1da9e787904f981a431c3aef11

CONSTRUCTORA GUERRERO EIRL



Oscar Orlando Guerrero Ruiz  
TITULAR GERENTE

CONSTRUCTORA GUERRERO EIRL



ABELINO MEGO BARBOZA  
RESIDENTE DE OBRA  
CIP N° 155102



# Asiento del Cuaderno de Obra

09

Entidad contratante: EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AMAZONAS S.R.LTDA.

Obra: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA IOARR: ¿CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y RED DE ALCANTARILLADO EN EL (LA) CIUDAD DE CHACHAPOYAS EN LOS SECTORES: LOS CASTAÑOS, HIGOS URCO, SANTA ISABEL, EL ALFALFAR, DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS¿, CON CUI N° 2599551

Contratista: CONSTRUCTORA GUERRERO EIRL

Número de asiento: 73

Título OBSERVACIONES EXPEDIENTE TECNICO ADICIONAL N° 1

Fecha y Hora 02/02/2024 16:39

Usuario: SALDAÑA VILCARROMERO, EDWARD CRAIG

Rol: SUPERVISOR DE OBRA

Tipo de asiento: ADICIONALES DE OBRA

Descripción: Se hace llegar al contratista el Informe N°--ECSV/SO, donde se hace llegar la sobservaciones al expedne tecnico de la prestacion adicional N° 01, para su levantamiento correspondiente, asi mismo informar que dicho informe tambien se hizo llegar a la Entidad.


Asiento de Referencia: NINGUNO

Archivos anexos: 01

Cargo Carta N° 009-2024- Obs ET Adic 1.pdf

Hash 256: abd039004f58330fc1b8a750b923dc397c642853ec5d43b23b54765e7b380116

CONSTRUCTORA GUERRERO EIRL  
  
Oscar Orlando Guerrero Ruiz  
TITULAR GERENTE

CONSTRUCTORA GUERRERO EIRL  
  
ABELINO MEGO BARBOZA  
RESIDENTE DE OBRA  
CUI N° 155102



# Asiento del Cuaderno de Obra

Entidad contratante: EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AMAZONAS S.R.LTDA.

Obra: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA IOARR: ¿CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y RED DE ALCANTARILLADO EN EL (LA) CIUDAD DE CHACHAPOYAS EN LOS SECTORES: LOS CASTAÑOS, HIGOS URCO, SANTA ISABEL, EL ALFALFAR, DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS¿, CON CUI N° 2599551

Contratista: CONSTRUCTORA GUERRERO EIRL

Número de asiento: 90

Título ASIENTO DEL RESIDENTE

Fecha y Hora 21/02/2024 06:18

Usuario: MEGO BARBOZA, ABELINO

Rol: RESIDENTE DE OBRA

Tipo de asiento: OTRAS OCURRENCIAS

Descripción: 1. A LA FECHA, NUESTRA REPRESENTADA SE ENCUENTRA A LA ESPERA DE LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01, POR PARTE DE LA ENTIDAD, SABIENDO QUE EXISTEN PARTIDAS QUE NO SE PUEDEN REALIZAR Y/O EJECUTAR QUE ESTÁN LIGADOS A DICHO EXPEDIENTE Y POR ENDE LA NO EJECUCIÓN DE DICHAS PARTIDAS OCASIONARÁN RETRASOS POR CAUSAS NO ATRIBUÍBLES AL CONTRATISTA, PUESTO QUE NUESTRA PROGRAMACIÓN DE OBRA VIGENTE CONSIDERA LOS TRABAJOS DEL E.T. DEL ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01.  
2. POR LO QUE SE SOLICITA A LA JEFATURA DE LA SUPERVISIÓN, CORRER DESPACHOS ANTE LA ENTIDAD, PARA QUE DICHO EXPEDIENTE SEA APROBADO ANTES QUE SE TERMINE NUESTRO PLAZO CONTRACTUAL, SIENDO ÉSTE EL DÍA 22 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO.  
3. POR OTRA PARTE, LA APROBACIÓN DE DICHO E.T. ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01, CONLLEVA A UNA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02, QUE SERVIRÁ PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS METAS DEL PRESENTE PROYECTO.

Asiento de Referencia: NINGUNO

Archivos anexos: 00

CONSTRUCTORA GUERRERO EIRL  
  
Oscar Orlando Guerrero Ruiz  
TITULAR GERENTE

CONSTRUCTORA GUERRERO EIRL  
  
ABELINO MEGO BARBOZA  
RESIDENTE DE OBRA  
CIP N° 155102



# Asiento del Cuaderno de Obra

Entidad contratante: EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AMAZONAS S.R.LTDA.

Obra: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA IOARR: ¿CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y RED DE ALCANTARILLADO EN EL (LA) CIUDAD DE CHACHAPOYAS EN LOS SECTORES: LOS CASTAÑOS, HIGOS URCO, SANTA ISABEL, EL ALFALFAR, DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS¿, CON CUI N° 2599551

Contratista: CONSTRUCTORA GUERRERO EIRL

Número de asiento: 91

Título ASIENTO DEL RESIDENTE

Fecha y Hora 22/02/2024 13:33

Usuario: MEGO BARBOZA, ABELINO

Rol: RESIDENTE DE OBRA

Tipo de asiento: OTRAS OCURRENCIAS

Descripción: 1. EL DÍA DE HOY, MEDIANTE CARTA N°043-2024-EMUSAP S.A.–GG-Ama3 SE NOS NOTIFICA LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N°031-2024-EMUSAP S.A/Ama3, DONDE LA ENTIDAD APRUEBA EL EXPEDIENTE TECNICO DEL ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01, POR UN MONTO DE S/ 141,916.04 SOLES CON UNA INCIDENCIA DEL 12.42% DEL MC, EN ESE SENTIDO EN ADELANTE, SE SOLICITA AUTORIZACIÓN A LA JEFATURA DE LA SUPERVISIÓN PARA REALIZAR LOS TRABAJOS QUE COMPRENDE EL ADICIONAL N°01.

2. POR OTRA PARTE, SE PONE EN AUTOS A LA SUPERVISIÓN QUE NUESTRO PLAZO CONTRACTUAL TERMINA EL DÍA 22 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO Y CON LA APROBACIÓN DEL ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 Y DANDO CUMPLIMIENTO AL ART. 197 DE SU APARTADO "B" DEL RLCE, DÁ LUGAR AL TRÁMITE DE UNA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02, LA MISMA QUE LO HACE CONSTAR LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N°031-2024-EMUSAP S.A/Ama3 EN SU ARTÍCULO PRIMERO.

3. FINALMENTE, NUESTRA REPRESENTADA TRAMITARÁ ANTE LA SUPERVISIÓN LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02 POR UN PLAZO DE 19 D.C., TIEMPO QUE SERÁ NECESARIO PARA EJECUTAR LAS PARTIDAS DEL E.T. DEL ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01, TENIENDO COMO NUEVA FECHA DE TÉRMINO DE PLAZO CONTRACTUAL EL DÍA 12/03/2024.

Asiento de Referencia: NINGUNO

Archivos anexos: 00

CONSTRUCTORA GUERRERO EIRL



Oscar Orlando Guerrero Ruiz  
TITULAR GERENTE

CONSTRUCTORA GUERRERO EIRL



ABELINO MEGO BARBOZA  
RESIDENTE DE OBRA  
CIP N° 155102



ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS, PERFILES TÉCNICOS, SUPERVISIÓN Y RESIDENCIA DE OBRAS, LIQUIDACIONES DE OBRA Y ASESORAMIENTO EN INGENIERÍA.  
RUC: 10459251231 CIP: 155102 REG. CONS.: C56009

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL  
N°031-2024-EMUSAP S.A/Ama3**

CONSTRUCTORA GUERRERO ERI  
*Abelino Mego Barboza*  
Ing. ABELINO MEGO BARBOZA  
RESIDENTE DE OBRA  
CIP N° 155102



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Chachapoyas, jueves 22 de febrero 2024

**CARTA N°043 - 2024- EMUSAP S.A.- GG - Ama3**

SEÑORES:

CONSTRUCTORA GUERRERO E.I.R.L.

JR. ANDALUCÍA N°209, DISTRITO DE MOYOBAMBA

PROVINCIA DE MOYOBAMBA – DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN

Y EN LA CALLE BOLIVIA n°385 – AA.HH. PEDRO CASTRO ALVA CHACHAPOYAS

CIUDAD. -

**ASUNTO:** NOTIFICO RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE ADICIONAL N°01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01

**ATT. :** OSCAR ORLANDO GUERRERO RUIZ

**REF. :** RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N.º 031-2024-EMUSAP S.A./Ama3

Sirva la presente para expresarle mi saludo y al mismo tiempo, con relación al asunto, alcanzarle, en 04 folios, la RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N.º 031-2024-EMUSAP S.A./Ama3, de fecha 22-02-2024 de mi respectada, en el marco de **APROBACIÓN DEL ADICIONAL N.º 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N.º 01** de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y RED DE ALCANTARILLADO EN EL (LA) CIUDAD DE CHACHAPOYAS EN LOS SECTORES LOS CASTAÑOS, HIGOS URCO, SANTA ISABEL, EL ALFLAR – DISTRITO CHACHAPOYAS – PROVINCIA DE CHACHAPOYAS – DEPARTAMENTO DE AMAZONAS – CUI N°2599551"


Además, se hace entrega de un archivador de 320 folios

Sin otro particular, quedo de Ustedes, atentamente,

CAMI/GG  
DMGS/Asistente  
C.c.:  
CONSORCIO SUPERVISOR CHACHAPOYAS  
(SOBRE RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL)  
-ARCHIVO.-  
REG: 231253.111

 **EMUSAP S.A.**  
  
**MANUEL ESCOBEDO GUIELAC**  
GERENTE GENERAL (E)

  
CONSTRUCTORA GUERRERO E.I.R.L.  
Oscar Orlando Guerrero Ruiz  
TITULAR GERENTE

  
CONSTRUCTORA GUERRERO E.I.R.L.  
Ing. ABELINO MEGO BARBOZA  
RESIDENTE DE OBRAS  
CIP N° 155102

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 031- 2024-EMUSAP S.A/Ama3**

Chachapoyas, jueves 22 de febrero 2024



**VISTO**

El Informe N°039-2024-EMUSAP S.A-GO/IO/Ama3 de fecha 20 de febrero de 2024 emitido por la Oficina de Ingeniería, Proyectos y Obras de la EPS EMUSAP S.A., adjuntando la documentación para la aprobación del expediente del adicional de obra N°01 con deductivo vinculante N° 01 de la obra IOARR: "Construcción del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable y Red de Alcantarillado en el(la) Ciudad de Chachapoyas en los Sectores: Los Castaños, Higos Urco, Santa Isabel, El Alfalfar, Distrito de Chachapoyas, Provincia Chachapoyas, Departamento de Amazonas", la carta N° 003A-2024-CONS. GUERRERO/RL-SC de fecha 23 de enero de 2024, carta N° 09-2024-CSCH/RL de fecha 02 de febrero del 2024, que contiene el informe de observaciones de expediente técnico de Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01, carta N° 0010-2024-CONS. GUERRERO/RL-SC de fecha 08 de febrero de 2024, carta N° 015-2024- CSCH/RL de fecha 14 de febrero de 2024, que contiene el informe de revisión de expediente técnico de Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01, contrato N° 047-2023-EMUSAP S.A., y demás documentos;

**CONSIDERANDO**

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 073-2023-EMUSAP S.A./Ama3 de fecha 27 de junio de 2023, se aprobó el expediente técnico del proyecto IOARR: "Construcción del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable y Red de Alcantarillado en el(la) Ciudad de Chachapoyas en los Sectores: Los Castaños, Higos Urco, Santa Isabel, El Alfalfar, Distrito de Chachapoyas, Provincia Chachapoyas, Departamento de Amazonas, registrado con Código Único de Inversión N° 2599551, valorizado en S/ 1'570,304.38 (Un Millón Quinientos Setenta Mil Trecientos Cuatro con 38/100 Soles), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Que, con fecha 14 de noviembre de 2023, el comité de selección, adjudicó la buena pro de la adjudicación simplificada N°005-2023-EMUSAP S.A., para la contratación de la ejecución de la obra IOARR: "Construcción del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable y Red de Alcantarillado en el(la) Ciudad de Chachapoyas en los Sectores: Los Castaños, Higos Urco, Santa Isabel, El Alfalfar, Distrito de Chachapoyas, Provincia Chachapoyas, Departamento de Amazonas, al contratista Constructora Guerrero E.I.R.L.

Que, con fecha 04 de diciembre del 2023, la EPS EMUSAP S.A., y el contratista CONSTRUCTORA GUERRERO E.I.R.L., suscriben el contrato N° 047-2023-EMUSAP S.A. para la ejecución de la obra IOARR: "Construcción del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable y Red de Alcantarillado en el(la) Ciudad de Chachapoyas en los Sectores: Los Castaños, Higos Urco, Santa Isabel, El Alfalfar, Distrito de Chachapoyas, Provincia Chachapoyas, Departamento de Amazonas, con CUI N° 2599551, con un monto contractual de S/ 1'142,690.42 (Un Millón Ciento Cuarenta y Dos Mil Seiscientos Noventa con 42/100 Soles) y un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendarios.

Que, mediante asiento de obra N° 45, el residente de obra con fecha 07 de enero de 2024, conforme a el pronunciamiento de la entidad mediante carta N° 002-2024-EMUSAP S.A-GG-Ama3, y en función a las consultas realizadas en el informe de consultas N° 01 y de acuerdo al Art. 205 del RLC, solicita al supervisor de obra la autorice realizar el expediente adicional y deductivo vinculante.

Que, mediante asiento de obra N° 47, el residente de obra con fecha 09 de enero de 2024, informa la necesidad de ejecutar una prestación Adicional de obra, por lo que solicita al supervisor actuar conforme a las normas legales vigentes para evitar futuros retrasos en la obra por causas no atribuibles al contratista.

Que, mediante asiento de obra N° 49, el supervisor de obra con fecha 11 de enero de 2024, describe que respecto a la anotación del residente de obra en su asiento N° 45 y N° 47, ratifica la necesidad de ejecutar la prestación de un Adicional N° 01.



CONSTRUCTORA GUERRERO E.I.R.L.

CONSTRUCTORA GUERRERO E.I.R.L.

Mg. ABELINO MEGO BARBOZA  
RESIDENTE DE OBRAS

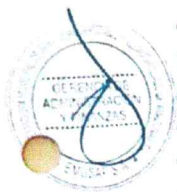
Que, mediante carta N° 007-2024-EMUSAP S.A-GG-Ama3, de fecha 16 de enero de 2024, la entidad hace llegar el informe N° 011-2024-EMUSAP S.A/GO/IO/Ama3, donde brinda conformidad para la elaboración del Expediente de la prestación Adicional N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01.



Que, con carta N° 09-2024-CSCH/RL, de fecha 02 de febrero de 2024, el supervisor de obra alcanza al contratista las observaciones al expediente técnico de adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01 para su subsanación.

Que, con Resolución de Gerencia General N° 022-2024-EMUSAP S.A./Ama3, de fecha 02 de febrero de 2024 se declara procedente la ampliación de plazo N° 01, por un plazo de 12 días calendarios a la fecha de inicio de la obra de la EPS EMUSAP S.A de fecha 13 de diciembre de 2023, trasladando la fecha de termino de la obra al 22 de febrero de 2024.

Que, con carta N° 0010-2024-CONS. GUERRERO E.I.R.L de fecha 08 de febrero de 2024, el contratista alcanza al supervisor de la Obra la subsanación de observaciones al expediente técnico adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01.



Que, con carta N° 015-2024-CSCH/RL de fecha 14 de febrero de 2024, el supervisor de obra remite informe a la EPS EMUSAP S.A., otorgando conformidad a expediente técnico de prestación adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01, por el monto de S/ 141,916.04 (Ciento cuarenta y un mil novecientos dieciséis con 04/100 soles), presentada por el contratista.

Que, el numeral 34.4 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que tratándose de obras las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.

Que, artículo 205.1 del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF; establece que solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiere delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince (15%) del monto contrato original.

Que, a su vez el artículo 205.2 del mismo texto legal, prevé que la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente o por el inspector o supervisor, según corresponda, y en un plazo máximo de cinco (05) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.



Que, en los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijo y variables propias de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado.

Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el impuesto General a las ventas correspondiente; y el pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales; así mismo, cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (08) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.



Que, en ese sentido, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones y su Reglamento, las consultas efectuadas por el contratista, la opinión técnica del supervisor de obra y absolución de consultas emitidas por la Entidad, se ha previsto la elaboración del expediente de prestación adicional N° 01; así mismo, considerando los informes remitidos y cartas emitidas por el contratista, al supervisor de obra, se ha determinado la necesidad de realizar modificaciones y especificaciones técnicas que originaron el presente adicional de obra N° 01.



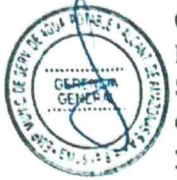
CONSTRUCTORA GUERRERO EIRL

CONSTRUCTORA GUERRERO EIRL

*[Signature]*  
Oscar Orlando Guerrero Barboza  
TITULAR GERENTE

*[Signature]*  
ABELINO MEGO BARBOZA  
RESIDENTE DE OBRA  
CIP N° 156102

Que, a través de Informe N° 039-2024-EMUSAP S.A./GO/IO/GO/Ama3 de fecha 20 de febrero de 2024, el Ingeniero de Obras de la EPS EMUSAP S.A., otorga conformidad al expediente técnico adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01 del proyecto IOARR: Construcción del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable y Red de Alcantarillado en el(la) Ciudad de Chachapoyas en los Sectores: Los Castaños, Higos Urco, Santa Isabel, El Alfalfar, Distrito de Chachapoyas, Provincia Chachapoyas, Departamento de Amazonas, considerando el informe del supervisor de la obra. Asimismo, recomienda aprobarlo mediante acto resolutivo y notificar a la empresa ejecutora y a la supervisión de obra.



Que, mediante informe N°045-2024-EMUSAP S.A.-ODP/JODP/Ama3 de fecha 21 de febrero de 2024, el jefe de la Oficina de Desarrollo y Presupuesto otorga la disponibilidad presupuestal, para el adicional N° 01 con deductivo vinculante N° 01 de la Obra IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y RED DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) CIUDAD DE CHACHAPOYAS EN LOS SECTORES: LOS CASTAÑOS, HIGOS URCO, SANTA ISABEL, EL ALFALFAR, DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS", con CUI N° 2599551.



Que, asimismo se deslindan todo tipo de responsabilidades administrativas, civiles o penales, de ser el caso, que se pudieran presentar, correspondiente a los cálculos de las liquidaciones técnicas remitidas por el ingeniero de obras, pues sus funciones son liquidar las obras de acuerdo a las metas realmente ejecutadas de conformidad con el Reglamento de organización y Funciones, las cuales deben estar debidamente sustentadas en lo que se refiere a la aprobación de adicionales de obras, ampliaciones de plazo, aprobación de mayores gastos generales, penalidades, mayores metrados, edificaciones de expedientes técnicos, entre otros, en virtud a los parámetros establecidos en la Ley de contrataciones del Estado y su Reglamento.

Que, en ese sentido corresponde aprobar vía acto resolutivo, el expediente técnico del adicional de Obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01, de conformidad con los informes técnicos y normativos de contrataciones glosadas y seguir con los trabajos de ejecución de la obra IOARR: Construcción del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable y Red de Alcantarillado en el(la) Ciudad de Chachapoyas en los Sectores: Los Castaños, Higos Urco, Santa Isabel, El Alfalfar, Distrito de Chachapoyas, Provincia Chachapoyas, Departamento de Amazonas", en base a los documentos de vistos.

Estando a lo establecido, y en uso de las atribuciones y facultades conferidas a esta Gerencia General en el Artículo 40° numeral 3 del Estatuto de la Empresa, con los Vistos de Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Operaciones, Gerencia de Asesoría Jurídica y jefe de Desarrollo y Presupuesto;

**SE RESUELVE:**



**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, el expediente técnico del adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01 de la Obra IOARR: " **CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y RED DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) CIUDAD DE CHACHAPOYAS EN LOS SECTORES: LOS CASTAÑOS, HIGOS URCO, SANTA ISABEL, EL ALFALFAR, DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS**", con CUI N° 2599551, mismo que ha sido elaborado por el Contratista ejecutor de la Obra Constructora Guerrero E.L.R.L., revisado y encontrado conforme por el Consorcio Supervisor Chachapoyas y el Ing. de Obras de la EPS EMUSAP S.A., siendo el presupuesto de la Prestación Adicional de Obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01, por el monto de S/ 141,916.04 (Ciento cuarenta y un mil novecientos dieciséis con 04/100 soles), sin IGV, lo cual genera una incidencia presupuestas de 12.42% con respecto al monto total del contrato de la obra antes mencionada, cuyo plazo de ejecución será de diecinueve (19) días calendarios por estar acorde a lo establecido por la normativa de contrataciones del Estado, conforme a la documentación e informes técnicos sustentatorios recaudados, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y conforme a los siguientes cálculos técnicos:



CONSTRUCTORA GUERRERO E.I.R.L.  
*[Signature]*  
Oscar Orlando Guerrero Ruiz  
TITULAR GERENTE

CONSTRUCTORA GUERRERO E.I.R.L.  
*[Signature]*  
Ing. ABELINO MEGO BARBOZA  
RESIDENTE DE OBRA  
CIP N° 188102

DESCRIPCIÓN DEL PRESUPUESTO	MONTO
ADICIONAL DE OBRA N°01	251,884.69
GASTOS GENERALES	23,673.39
UTILIDAD	10,076.49
<b>SUB TOTAL</b>	<b>208,634.57</b>
I.G.V	0.00
<b>MONTO DEL COSTO DEL DEDUCTIVO</b>	<b>143,718.53</b>
<b>PRESUPUESTO TOTAL DEL ADICIONAL</b>	<b>141,916.04</b>

DESCRIPCIÓN	SITUACIÓN	MONTO (SIN IGV) S/	INCIDENCIA
<b>PRESUPUESTO CONTRACTUAL ORIGINAL</b>	CONTRATO	1'142,690.42	
PRESUPUESTO ADICIONAL	TRAMITE	141,916.04	12.42%
<b>TOTAL, PRESUPUESTOS ADICIONALES</b>		<b>141,916.04</b>	<b>12.42%</b>
<b>NUEVO MONTO CONTRATO</b>		<b>1,284,606.46</b>	



**ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR** al Contratista Constructora Guerrero E.I.R.L.(Contratista ejecutor de la obra) para que proceda a ejecutar la prestación adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01 del contrato de proceso N° 047-2023-EMUSAP S.A., de fecha 04 de diciembre de 2023, conforme al expediente técnico aprobado mediante el artículo primero de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO. - DISPONER** al Gerente de Operaciones, jefe de la oficina de Logística, Ingeniero de Obras de la EPS EMUSAP S.A., procedan a realizar las acciones de seguimiento, registro y control, respectivamente, que pudiera corresponder para el cumplimiento de la presente resolución y las demás que correspondan de acuerdo con sus competencias.

**ARTICULO CUARTO. - ESTABLECER**, que el adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01 del proyecto en mención, es de CARÁCTER NETAMENTE TECNICO, siendo que el mismo queda supeditado al cumplimiento de la norma vigente.

**ARTICULO QUINTO. - DETERMINAR**, que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias y/o transgresiones técnicas en la presente prestación adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01, la responsabilidad recae en el área usuaria, por haber intervenido en la revisión y análisis de los documentos, siendo el responsable del contenido de los informes y documentación que sustentan su procedencia conforme al Consorcio Supervisor Chachapoyas (Supervisor de obra: Ing. Edward Craig Saldaña Vilcarromero).

**ARTICULO SEXTO. - DIPONER** que la Oficina de Proyectos y Obras y la Oficina de Logística y Control Patrimonial de la EPS EMUSAP S.A., efectúen las acciones de seguimiento, registro y control respectivamente que pudiera corresponder para el cumplimiento de la presente resolución y las demás que correspondan de acuerdo a sus competencias.

**ARTICULO SEPTIMO. - NOTIFIQUESE**, el contenido de la presente resolución al contratista ejecutor de la obra, Constructora Guerrero E.I.R.L, contratista Consorcio Supervisor Chachapoyas, a los órganos correspondientes de la Empresa y demás instancias competentes interesadas, para los fines pertinentes.

**ARTICULO OCTAVO. - DISPONER** la publicación de la presente resolución y anexos en 30 folios en el portal institucional [www.emusap.com.pe](http://www.emusap.com.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.**



**EMUSAP S.A.**  
MANUEL ESCOBEDO GUILAC  
GERENTE GENERAL (E)

CONSTRUCTORA GUERRERO EIRL  
Ing. ABELINO MEGO BARBOZA  
RESIDENTE DE OBRA  
DIP N° 155102

c.c. Archivo  
Registro de resolución: 231253.110

Oscar Orlando Guerrero Ruiz  
TITULAR GERENTE